

Santiago, lunes catorce de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS, OIDOS LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, ante esta sala del Séptimo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en causa **RIT N°114-2023, RUC 2201274935-3** seguida en contra del acusado **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 21.401.183-2, chileno, nacido el 24 de septiembre de 2003, 19 años, soltero, dice haber estudiado hasta 2° Medio y ser guardia de seguridad, domiciliado en Avenida Las Torres N° 4552, condominio 2, Block D, Departamento 402, Peñalolén, actualmente en prisión preventiva, encontrándose asistido en su defensa por el defensor particular don José Luis Andrés Alarcón.

Fue parte acusadora del presente juicio el Ministerio Público, representado por el Fiscal don Marcelo Vargas Leiva.

SEGUNDO: Que, la acusación formulada por el Ministerio Público se funda en que:

Hechos:

N° 1

“El día 16 de diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 21:40 horas, el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez** previamente concertado para la comisión del delito junto con otros sujetos aun no identificados, se encontraban a bordo del vehículo placa patente única BJZR-23, tipo sedán, marca Nissan, modelo Tiida, color negro, año 2012, de propiedad del acusado y conducido por éste y, al llegar a calle General Dunhan N° 733, comuna de Ñuñoa, el acusado detiene la marcha del automóvil mientras descienden los otros dos acompañantes quienes se aproximan a la víctima doña Constanza Durán Figueroa, quien se encontraba estacionando el vehículo placa patente única JFKL-42, marca Ford, modelo Explorer XLT, color blanco, año 2017, en las afueras de su domicilio, proceden a intimidarla con un arma aparentemente de fuego, tipo pistola, obligándola a descender del automóvil, sustrayendo adicionalmente, su teléfono marca iPhone, modelo XR, color blanco; 01 cédula de identidad; 01 licencia de conducir; 01 mochila color negro; y 01 lentes de sol, marca Rayban. El avalúo de las especies sustraídas es de \$25.730.000.- (veinticinco millones setecientos treinta mil pesos).

Los sujetos huyeron del lugar en dirección desconocida con el vehículo

sustraído, acompañados por el vehículo utilizado para ejecutar el robo, conducido por el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez.**”

N° 2

“El día 17 de diciembre de 2022, aproximadamente a las 23:40 horas, el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez** previamente concertado para la comisión del delito junto con otros sujetos aun no identificados, se encontraban a bordo de un vehículo marca Ford, modelo Explorer, color blanco, sin sus placas patentes adosadas, el cual era conducido por el acusado, y al llegar a calle Jardín Alto frente al N° 8471, comuna de La Florida, el acusado detiene la marcha del automóvil mientras descienden los sujetos desconocidos, quienes se aproximan a la víctima don Matías Humberto Ovalle Álvarez quien se encontraba en su vehículo placa patente única JCTB-44, marca Mazda, modelo CX-5, color negro, uno de los sujetos abre la puerta del copiloto, se sube portando un arma de fuego con la cual intimida a la víctima, apuntándole al pecho, y de esta manera, obligándola a descender, sustrayendo el automóvil. El avalúo de la especie sustraída es de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos).

Los sujetos huyeron del lugar en dirección desconocida con el vehículo sustraído, y acompañados por el vehículo utilizado para ejecutar el robo, conducido por el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez.**”

N° 3

“El día 19 de diciembre del año 2022, siendo aproximadamente las 23:00 horas, el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez** previamente concertado para la comisión del delito junto con otros sujetos aun no identificados, se encontraban a bordo de un vehículo placa patente única BJZR-23, tipo sedán, marca Nissan, modelo Tiida, color negro, año 2012, de propiedad del acusado, además siendo conducido por éste, y al llegar a calle Oriente frente al N° 9.424, comuna de La Florida, el acusado detiene la marcha del automóvil, mientras del mismo descienden dos sujetos quienes se aproximan a la víctima doña Ana Cecilia Nova Quevedo, quien se encontraba estacionando el vehículo placa patente única JCLY-91, tipo SUV, marca Audi, modelo Q3, color negro, en las afueras de su domicilio, los sujetos procedieron a intimidar a la víctima con un arma aparentemente de fuego, apuntándole, y abriéndole la puerta de su automóvil, obligándola a descender desde el interior del vehículo, tomándola

fuertemente de uno de sus brazos, sustrayendo dicho vehículo, dándose a la fuga del lugar junto al vehículo utilizado para ejecutar el robo, conducido por el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez**.

Producto de lo anterior, la víctima Ana Cecilia Nova resultó con lesiones de carácter leve, consistentes en una contusión en el brazo derecho. El avalúo de la especie sustraída es de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos)".

A juicio del Ministerio Público, los hechos precedentemente descritos, configuran tres delitos de robo con intimidación reiterados, ilícito previsto y sancionado en el artículo 436 inciso 1° del Código Penal, los que se encuentran en grado de desarrollo de consumados.

Al acusado **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ**, se le atribuye participación en calidad de autor en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, toda vez que ha tomado parte en la ejecución de los hechos de una manera inmediata y directa.

A juicio del Ministerio Público concurren las circunstancias atenuantes contempladas en los N° 6 y N° 9 del artículo 11 del Código Penal, esto es, que la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable y, que ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos.

Por todo ello el acusador solicita se le imponga al acusado la pena de **12 años** de presidio mayor en su grado medio, en calidad de autor de tres delitos consumados de **robo con intimidación reiterado**, además se le condene al pago de las costas de la causa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal Penal, al **comiso** del vehículo marca Nissan, modelo Tiida, placa patente única BJZR-23, N.U.E. 6897974, y una vez condenado, se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 19.970.

TERCERO: En el alegato de **apertura el Fiscal** aseguró que acreditará los tres delitos traídos a juicio. La detención en el hecho 3 es la que lo vincula con los hechos anteriores.

En el alegato de clausura el Fiscal señaló que los tres hechos están vinculados, los que llevan a la condena. El imputado declaró voluntariamente, incluso entregó su celular y ahorró tiempo y recursos porque las mismas diligencias, como las del celular se pudieron conseguir en Garantía.

Respecto del hecho UNO doña Constanza entrega características específicas de 2 de los sujetos que se bajaron a asaltarla: indicó que uno tenía

lentes ópticos y el otro una polera blanca. Lo que es importante porque tres horas después de ocurrido el delito se ve al imputado sobre la camioneta Ford Explorer luciendo una polera blanca y a lado de un sujeto con lentes ópticos. Esta foto fue enviada por otra persona del grupo de WhatsApp. Vehículo que nunca más apareció.

Horas después, respecto del hecho DOS, el mismo día 17 de diciembre en la noche, aparece el acusado conduciendo una Ford Explorer sin patente, llegando hasta el lugar en que se encontraba don Matías Ovalle, quien declara que se cruzan, puerta de piloto con puerta de piloto y le parece sospechoso que el conductor lo mirara tanto. Se devuelven los sujetos y lo asaltan. Cuando está declarando en el tribunal don Matías señala espontáneamente, mostrándolo que la “persona que está allí” era uno de los asaltantes. En el reconocimiento fotográfico Matías lo reconoce como el conductor. La víctima, un joven de 18 años no tiene por qué saber la forma del reconocimiento. Dijo que eran como 7 fotos, pero preguntado nuevamente dijo que no recordaba el N° exacto de fotos que vio, pero que sí estaba seguro que la persona que reconoció era el imputado como conductor de la camioneta blanca, lo que lo vincula con el hecho N°1. El reconocimiento fue solo 3 días después, el día 20. La defensa, como teoría del caso, ha intentado colocarle algún error en la diligencia de reconocimiento, pero don Matías lo reconoce como conductor de la camioneta blanca, sobre la cual, horas antes aparece en el techo.

Agregó que además, en el celular del acusado, se encuentra una fotografía del vehículo de don Matías Ovalle enviada posterior al robo, como a las 3:00 horas de la tarde, aunque la foto fue tomada en la noche. Tenemos el reconocimiento de la víctima, sumado al uso de la camioneta con las mismas características con que el imputado aparecía en su capot y la fotografía de la misma camioneta CX5 de propiedad del padre de la víctima en el celular del acusado.

Continuó alegando señalando que respecto del **hecho N°3** es el que da puntapié a la investigación. El utilizado es un vehículo con características muy especiales que llevaron a ubicarlo, no tenía encargo y fue encontrado horas después.

Respecto de la prueba de la defensa, la lectura del protocolo, fue comparando los elementos y se daban todos. Cáceres señaló que él recibió la

documentación que se les exhibe a los testigos y eran dos kárdex de 10 fotos, que se acompañaron en el informe policial.

Terminó alegando que por todo ello pedía la condena por los tres hechos.

CUARTO: En el alegato de **apertura el abogado defensor privado** señaló que su representado fue detenido cuando estaba con su polola. Lo guardias se iban llevando su auto por lo que él salió a la calle y confesó su autoría en los tres delitos. Les entregó su celular y en éste encontraron pruebas. Sólo la víctima del hecho 2 reconoció al imputado, porque éste conducía el vehículo en que se desplazaban.

En el alegato de **clausura el abogado defensor** estimó que la prueba fue débil e insuficiente para los tres hechos y nadie puede ser condenado con el mérito de su sola confesión. El Fiscal en resumen le pide al Tribunal que suponga que el imputado es el que participó en los tres hechos.

Respecto del hecho N° UNO, la mujer y su hija no reconocieron al imputado. No hay prueba directa por lo que dicha negativa es esencial para descartar la participación del acusado. Lo que se tiene es que en el celular del acusado se encontró una fotografía enviada por un tercero, conforme los dichos de los policías Godoy y Cáceres, en que se ve al imputado de pie sobre el capot de la Ford blanca sustraída, pero el que esté horas después sobre ella no acredita su participación en el robo. La señorita Constanza describió a un sujeto con lentes y uno con polera blanca, lo que en verano es muy genérico para imponerle a su representado la pena que está pidiendo el Ministerio Público. Por tanto no hay prueba.

En relación al Mazda, es muy similar a la situación del hecho anterior, con la diferencia que don Matías Ovalle, un hombre joven, estudiante, dijo que lo vio, pero que la diligencia de reconocimiento fotográfico fue hecha en la calle y que se le exhibieron 7 fotografías, o sea totalmente alejado de las reglas que rigen esta diligencia. Parece que estaban muy apurados porque no entraron a su casa ni lo invitaron a la unidad policial, como lo hicieron con la señora Nova, para que lo haga tranquilo, pausado. No quedó en ningún documento la orden del Fiscal para realizar la diligencia, no se cumplió con esta exigencia y con 7 fotos también podemos poner en duda lo que se habló con la víctima. Se pregunta "cuan interesados estaban los policías de tener un reconocimiento

positivo si ya sabían que tenían dos negativos”. “Los policías pueden haberle mostrado a la víctima el acusado e inducir a su reconocimiento”-SIC. Don Matías debió decir que lo llevaron a un lugar tranquilo y le mostraron 20 fotografías en que vio una a una. No se escuchó nada de eso. “Fue una rápida y apurada diligencia”-SIC. El que esté la fotografía en su celular no acredita que haya sido el autor del hecho.

Respecto del último hecho, del Audi, ni doña Millaray ni su madre Ana Nova lo reconocieron en una diligencia tranquila en la unidad. En las imágenes se ve un vehículo con sus vidrios oscuros y con el tubo de escape sonando. “Todos los vehículos del mundo tienen un tubo de escape que suena”-SIC-. No se hizo una comparación para decir que era el mismo sonido del tubo de escape. Solo se muestra un sticker que sería el que aparece en video en el auto de su representado. Se pregunta si se va a condenar a 12 años a un joven sin antecedentes penales “porque hay un sticker que se ve apenas en una imagen”-SIC- Por todo ello pidió la absolucón por los tres delitos.

Por último señaló que la autoría requiere consentimiento previo y dominio del hecho. El imputado no tenía lo segundo. Él reconoció que condujo el vehículo, pero no llevaba armas y la negativa de identificación por las víctimas señala que él no se bajó a intimidar. Solo Ovalle lo reconoce como conductor. Él no tenía la posibilidad de interrumpir el hecho. Era un chofer que cumplía las instrucciones de Luchito y de Nacho, que eran los que tenían las riendas del hecho. Por lo tanto no hay prueba de coautoría.

Señaló que hay posibilidades “jurídicas y morales” para poder recalificar al imputado como cómplice de estos ilícitos y de esta forma “contribuir” asegurando un castigo que resulte proporcional y asegure una resocialización del acusado.

QUINTO: Que los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEXTO: Que el imputado, **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ**, renunció a su derecho a guardar silencio y decidió declarar señalando que conoció en una fiesta a Luchito y a Nacho de entonces 17 y 18 años respectivamente y como él tenía “su segundo vehículo” ellos le ofrecieron que fuera “su chofer conductor”. Hacía todo lo que ellos le decían: donde detenerse, donde ir, que hacer, hora y día, todo.

El 16 de diciembre de 2022, en Ñuñoa, había una mujer detenida en su vehículo Ford Explorer, él se detuvo, sus compañeros se bajaron y le quitaron el auto.

El 17 de diciembre de 2022, manejando la camioneta Ford Explorer, fueron a la calle Jardín Alto, en La Florida, un joven estaba detenido en su auto, él se detuvo, ellos se bajaron y le quitaron el vehículo.

El 19 de diciembre de 2022, manejando su auto, en La Florida, se estaba estacionando una señora, él se detuvo unos metros más adelante, sus compañeros la intimidaron y le quitaron el auto, un Audi 3. Después los fue a dejar a sus casas en su auto. "El Audi lo dejaron guardado" y se fue a alojar a la casa de su polola. Como a las 6:00 horas de la mañana vio que se estaban llevando su auto en una grúa, se acercó a los policías y les dijo que el auto era de él. Le preguntaron que había hecho la noche anterior y él les dijo que habían cometido el robo. Les entregó las llaves de su auto y su celular con la clave. Lo detuvieron.

Al Fiscal contestó que cuando se juntaba con Luchito y con Nacho sabía que iban a robar. Después de los robos se tomaban fotografías en los vehículos. En el primer hecho él andaba en su Nissan Tida que está a su nombre. En el segundo manejaba la Ford Explorer que habían robado la noche anterior. En el robo del día 19 él andaba conduciendo su Nissan.

A su defensa contestó que trabajaba de guardia, juntó dinero y consiguió un préstamo para comprar el Nissan. Aceptó delinquir con Luchito y Nacho "por un tema de dinero porque en ese tiempo vivía solo". Los conoció como en marzo de 2022. Luchito y Nacho elegían a las víctimas y le indicaban a él por donde dirigirse. Luchito portaba una pistola, y Nacho llevaba un destornillador. Declaró en la Fiscalía como 3 veces y "les dio la identidad y los domicilios de Luchito y de Nacho"-sic-. Después de cada robo, como Luchito tenía el contacto, él los vendía y repartía el dinero. Él recibió \$200.000 pesos. No sabe dónde llevaban los autos. Le correspondió entregar la Ford Explorer a quien la compró, llevándola a San Fernando, "no conoce al tipo". No supo guiar a los policías a la casa en que entregó el auto en San Fernando, aunque ellos trataron de buscarla.

Contestó que la noche en que se iban llevando su auto salió y les confesó porque "sabía que había hecho mal y no se considera una mala

persona”. En su teléfono estaban las imágenes de las camionetas robadas y las de Luchito y de Nacho.

Terminados los alegatos de cierre Luna señaló que tiene 19 años y está arrepentido de lo que hizo. Lo está pasando mal adentro y siente que se va a morir con 12 años allá. Si le dan una oportunidad él va a cambiar, no es un delincuente, su familia es correcta, “él lo hizo por plata”.

SÉPTIMO: Que, para acreditar los delitos imputados, la Fiscalía se valió de los dichos de las víctimas de los tres delitos, de los de un funcionario municipal y de dos funcionarios de la PDI, deponiendo primeramente la afectada **CONSTANZA ANTONIA DURAN FIGUEROA**, víctima del hecho N°1, quien señaló que el 16 de diciembre de 2022 como a las 9:55 o 10:00 Horas de la noche, llegó a su domicilio en Ñuñoa, en una Ford Explorer blanca, modelo LXT, patente JFKL 42. El portón no abrió y cuando estaba afuera estacionando, fue abordada por tres sujetos que llegaron en un auto tipo hash back de color gris oscuro. Dos de ellos le tocaron el vidrio, ambos tenían el rostro semi cubierto, el que vio mejor era moreno y tenía lentes, el otro tenía una polera blanca. Ambos eran jóvenes, tenían menos de 20 años, de contextura delgada, no eran altos, como de 1.70 m. le gritaron que se bajara del auto y uno de ellos tenía una pistola, como la que la apuntaron para que se bajara. Su mamá se dio cuenta de lo que pasaba y salió a verla, levantó los brazos y les pidió que no hicieran nada. A ella la apuntaron en el vientre y luego las apuntaron a las dos mientras ella se iba. Se fueron en direcciones opuestas, el auto en que venían, versus el auto de ellas.

Respondió que el Ford estaba a nombre de su padre de nombre Rodolfo. Llamaron a su padre, y, los vecinos a carabineros, quienes les tomaron declaración. Días después vinieron los de la PDI y tomaron fotografías de la calle. Dijeron que tenían una persona identificada y le mostraron como 20 fotos, pero ella no reconoció a nadie. En su vehículo había quedado su celular y vieron que éste estaba en Toro Mazote. No vieron nunca más ni su celular ni el auto. Al día siguiente su padre revisó los tag y la última parte por la que pasó fue Vespucio Sur. Avalúa el Ford que le sustrajeron en 22 millones. Estaba asegurado.

A la defensa contestó que el vehículo en que se movilizaban los sujetos tenía la parte trasera curva y era oscuro. No vio quien lo conducía.

Corroborando los dichos de su hija depuso **ALICIA BERNADITA FIGUEROA MUÑOZ**, hecho N°1, quien señaló que el 16 de diciembre de 2022, como a las 22 horas, salió a la calle para recibir a su hija que estaba acomodando el auto, ella estaba entrando a la casa, en Ñuñoa, luego de atravesar unos metros de jardín escuchó gritos: ¡bájate, bájate! Salió de inmediato a la calle y vio de frente un auto oscuro, cuyo interior no pudo ver porque tenía vidrios polarizados, unos tipos estaban amenazando a su hija con pistola, haciéndola bajar del auto. Ella la vio, corrió y se dirigieron al interior de la casa y no vieron más.

Explicó que el auto que les sustrajeron era una Ford Explorer XLT, blanca, año 2016 o 2017, patente JFKL 42, que estaba a nombre de su marido. Vio a dos sujetos amenazándola en la ventanilla del auto y había un tercero que las apuntó cuando retrocedían hacia la casa, porque ella se dio vuelta mentiras corrían y el hombre las amenazó con un arma de fuego larga. Todos eran chilenos, jóvenes, como de 17 a 20 años, estatura promedio, sin características físicas especiales, delgados, tez blanca.

Los vecinos salieron, llamaron a los carabineros. Supo que se llevaron el auto de ellos por Grecia y arrancaron en el que andaban por Suarez Mujica.

Primero llegó Seguridad Ciudadana, luego los carabineros y les tomaron declaraciones. Al otro día su hija se percató que su teléfono marcaba una dirección en Toro Mazote.

Recordó que después fue la PDI a su casa, les mostraron fotos de posibles inculpados, pero no reconocieron a nadie. Fuera del auto, que nunca apareció, a su hija le sustrajeron un celular iPhone, su cartera con su documentación y sus tarjetas de crédito.

A la defensa repitió que eran 3 sujetos, uno de ellos las apuntó con un arma de cañón más largo, una pistola. El conductor del auto en que llegaron no se bajó, ella no lo vio porque el auto tenía los vidrios oscuros. Por la posición en que estaba el auto, bloqueando la calle, asume que venían en ese.

A continuación depuso **MATIAS HUMBERTO OVALLE ALVAREZ**, 19 años, estudiante de educación superior, víctima del Hecho N° 2, quien señaló que el 17 de diciembre de 2022, como a las 23 horas, estando estacionado en su vehículo esperando a un amigo, vio pasar una Ford Explorer blanca, por su lado izquierdo, pasaron entre 3 y 5 minutos y llegaron estos sujetos, le abrieron

la puerta, lo apuntaron con un arma en el pecho y le pidieron las llaves del auto, lo que él hizo. Corrió y pidió ayuda.

Declaró ante carabineros y después se contactaron con él los funcionarios de PDI, ante quienes también declaró.

Explicó que el auto que le sustrajeron es de su padre, Leonardo Valle, un Mazda modelo CX-5, color negro, patente JCTB-44. Estaba solo, estacionado en Jardín Alto N°8374 de La Florida, en dirección al Sur, y por delante de él pasó la camioneta Ford Explorer que no tenía patente, o sea la vio de frente.

Explicó que la actitud del conductor de ésta era de “sospechoso” porque vio al conductor mirándolo fijamente, **“que es el que está sentado allí”-SIC- - lo que contó mostrando en la sala al imputado**, sin que nadie se lo hubiere pedido.-

Repitió que el sujeto que se encuentra en la sala era el conductor de la Ford. Pasó en dirección opuesta y después lo asaltaron. Apuntándolo con un arma le pidieron las llaves del auto por lo que él se las entregó. Se fueron juntos en su auto y en él de los asaltantes, por Jardín Alto. Se juntaron con la mamá de su amigo en la comisaria y como a 500 metros vieron otra familia a quienes estos mismos individuos intentaron robarle el vehículo. Le prestó declaración a carabineros, no recordó si les dio características de los sujetos a ellos.

Al otro día, el 18 de diciembre, prestó declaraciones a la PDI y dio características del conductor. Al que lo apuntó en el pecho no lo pudo reconocer porque tenía la cara tapada. Respecto del conductor dijo que tenía entre 18 y 20 años, contextura “un poco gorda” y “tenía un flequillo”, esto es: “una mecha en el pelo”.

Explicó que el auto fue encontrado el 20 de diciembre, les avisaron de la tenencia de San Luis de Macul.

Refirió que, afuera de su casa, los de la PDI le mostraron fotos para ver si reconocía a alguno de los individuos que lo asaltó, y, entre ellos identificó a uno, al chofer. Le dijeron si estaba seguro de su reconocimiento y él les aseguró. A la pregunta de cuantas fotografías se le exhibieron contestó, **como preguntándose: ¿”habrán sido unas 7 fotos”?** No recordó cuantas imágenes había por hoja, pero en general todos los que vio en ellas eran

menores de edad. Tuvo que firmar un documento y en este aparece lo que declaró sobre el sujeto reconocido, esto es que era el tipo que manejaba.

Reconoció en la sala al sujeto del que se ha estado refiriendo, señalando que se encuentra sentado al lado izquierdo del Fiscal en la sala de juicio, vistiendo un polerón gris.

Respondió que en el auto, además, había un polerón y unos lentes de su padre.

Al abogado defensor contestó, en lo que no es repetición, que no recuerda cuantos sujetos se bajaron a intimidarlo. El conductor no se bajó. A los carabineros les dijo que había visto al conductor, “que tenía una mecha en el pelo”. Contestó no recordar el reconocimiento fotográfico por lo que se le efectuó el ejercicio para refrescar memoria en el documento respectivo de fecha 20 de diciembre a las 13:30 horas, lo que señaló luego de leer para sí. Repitió que se le hizo en su domicilio y que le mostraron “aproximadamente 7 fotografías”. Antes de mostrarle las fotos le habían dicho que tenían algunos detenidos por el tema del robo.

Al Tribunal aclaró que la Ford Explorer pasó primero por su lado, en sentido contrario a como estaba estacionado esperando a su amigo, se dio la vuelta y volvió.

El Fiscal le preguntó si al decir que las fotos que se le exhibieron eran “aproximadamente 7 fotografías”, podría decir “un número más aproximado” a lo que el testigo respondió “no recuerdo”.

Respecto del hecho N° 3 se escuchó a **ANA CECILIA NOVA QUEVEDO**, 61 años, víctima del hecho N° 3, quien señaló que el 19 de diciembre de 2022, como a las 23 horas, estaba estacionando el auto de su hija y fue abordada por el costado por un auto negro del que se bajó un hombre y le pidió que descendiera del auto tomándola del brazo derecho con fuerza, en forma violenta. Le pidió que camine, que esté callada, que no mire hacia atrás, caminó hacia la puerta de la casa, y el hombre le dijo que entre calladita, unido a unas groserías. Allí pudo levantar la vista, el hombre usaba un jockey negro, era corpulento, grueso. No le vio la cara. Descendió otro hombre por la parte de atrás del auto e hizo andar el auto. El otro corrió y ambos se fueron en el vehículo. Ella, muy nerviosa, pidió ayuda.

Explicó que el auto que se llevaron es un Audi 3 de su hija. Sintió que le

pusieron algo en la espalada. Quedó con una lesión leve en el brazo. En la casa estaba su hija Millaray, que es la dueña del auto, y su nieto.

Respondió que ella vio a dos sujetos: el copiloto, que es el que se bajó para sacarla a ella del auto, y, otro que se bajó de la puerta trasera, detrás del copiloto. Se fueron por la calle Oriente de la Florida hacia el norte. Llegaron muchos vecinos, su hija fue a carabineros e hizo la denuncia. La llevaron al Cesfam de La Florida a constatar lesiones. El Audi fue recuperado después porque su hija subió a las redes sociales las características del auto y allí le informaron que lo habían encontrado cerca del Estadio Monumental, lo que comunicó a la PDI.

A la defensa repitió que no pudo reconocer a los autores del robo.

Al Tribunal aclaró que los delincuentes eran 3: el que conducía, el copiloto y otro que se bajó de la parte de atrás.

Corroboró lo señalado por su madre declaró doña **MILLARAY RAILEN SILVA NOVA**, quien señaló que el 19 de diciembre de 2022, a las 23 horas, estaba acostada y escuchó a su mamá que venía gritando que le robaron el auto de ella. Fue a la Comisaría y puso la denuncia. Su mamá le contó que llegó un auto del que se bajó un joven que la intimidó con un arma de fuego y le quitó el vehículo. Su auto es un Audi Q3 station wagon, patente JCLY 91.

Llevó a su mamá al Cesfam quien resultó con una lesión leve ocasionada por el sujeto que la bajó del auto. Publicó el robo en redes sociales y le llegó un mensaje de que iban a dejar botada su camioneta en la orilla del Monumental. Esperó que llegaran los de la PDI antes de acercarse al auto.

Respondió que su mamá no vio a los individuos. Los vecinos tenían cámaras y les hicieron llegar a la PDI como 3 videos. Se veía que llegaba un auto negro del que se bajaba el copiloto conjuntamente con el individuo que iba sentado detrás de éste. No se ve el robo propiamente tal.

De otros medios de la prueba N°9, exhibió 3 videos. De los cuales dijo: Se ve su casa a la derecha de la reja que se ve en la imagen. En el video N°1 se ve que pasa el auto negro, pasa primero a la izquierda de su casa, su mamá no se ve pero se estaba estacionando afuera de su casa. Segundos después ellos pasan de vuelta en el auto y se estacionan al lado de su mamá, se baja el copiloto, intimida a su mamá, ella se baja del auto, entra a la casa y ellos se llevan el auto.

Señala que segundo video lo entregó la vecina del frente y que en éste su casa está al costado derecho de la imagen. Se ve el auto en que andan los ladrones, a parecer los sujetos ya se habían subido a su camioneta porque a continuación pasan muy rápido en ésta y se la llevan.

Incorporó el set de fotografías signado con el N°4, del que señaló que se ve su camioneta, y su patente JCLY 91; la parte posterior de ésta; el interior del auto en que se ven las llaves de éste y su cosmetiquero.

A la defensa contestó que el auto en que llegaron tenía los vidrios polarizados y que no reconoció a ninguno de los sujetos.

A continuación depuso **JULIO IGNACIO MEZA MALDINI**, inspector municipal de la Ilustre Municipalidad de La Florida, quien señaló que en la noche del 19 de diciembre de 2022 la Central informó de un robo de una camioneta.

Se obtuvo un video de la camioneta robada, una Audi Q3 negra, que había sido sustraída por un Nissan Tida de color negro que mantenía un sticker en su luneta trasera y tenía llantas deportivas. Después que vio el video, dando un patrullaje por Departamental con Los Naranjos, divisó el auto negro descrito, avisó a su Central y a la PDI que éste se encontraba estacionado en el Pasaje Los Naranjos. Pasó por el lado y vio que tenía el sticker blanco en la luneta trasera, las llantas deportivas y los vidrios polarizados por lo que lo comunicó en un WhatsApp compuesto por varios funcionarios municipales, carabineros y funcionarios de la PDI. El funcionario Godoy de la PDI le pidió que le informe donde se encontraba el vehículo, lo hizo y se retiró del lugar.

Se exhibió de la letra C, N° 6, 8 fotografías, de las que el testigo dijo: 1.- El auto en que se efectuó el robo que estaba estacionado en el Pasaje Los Naranjos; 2.- Se ve el mismo auto y su patente BJ ZR 23, del que recordó que también tenía un tubo de escape deportivo y se aprecian sus llantas deportivas; 4.- El mismo vehículo, pero de frente; 6.- El mismo vehículo estacionado, por el lado del piloto.

Al defensor repitió que el auto que vio la noche posterior al robo de la Audi, estacionado de frente, era un Nissan Tida negro y que en el video se ve el sticker de la luneta de éste.

A continuación depusieron extensamente los dos funcionarios a cargo de la investigación, declarando primeramente **CARLOS RUBEN GODOY**

GODOY, Sub Inspector de la Policía de la Investigaciones de Chile, quien señaló que en la noche del 19 de diciembre de 2022 estaba de turno en procedimientos policiales y de la Fiscalía de Flagrancia Oriente instruyeron diligencias respecto de un robo ocurrido en Oriente 9424, La Florida, en que a doña Ana Nova Quevedo le sustrajeron un auto mediante “portonazo” frente a su domicilio. Su hija, Millaray Silva, le comentó que se encontraba en el Cefam Los Castaños realizando constatación de lesiones porque su madre había sufrido lesiones.

La llamó por segunda vez y ella le comentó que por redes sociales supo que el auto sustraído, un Audi Q3 negro, Station Wagon, año 2017, se encontraba abandonado cerca del Estadio Monumental en la comuna de Macul. Fue al lugar con su tripulación compuesta por el Comisario Luis Cáceres y el Detective Carlos Maldonado y en Maratón, frente a la entrada principal del estadio, se hallaba el Audi descrito con sus placas patentes, estaba abierto y la llave de éste se encontraba sobre el asiento del conductor. Consultaron su patente JCLY 91, correspondía al auto y tenía encargo vigente por robo con violencia. Lo trasladaron a la Unidad donde peritos mecánico y de huellas corroboraron que el móvil correspondía al inscrito en el Registro Civil.

Concurrieron a la Unidad doña Ana Nova y su hija Millaray y la primera dijo que estaba afuera de su domicilio estacionando el Audi y se puso por su lado izquierdo un auto negro, pueden haber habido unos 4 sujetos al interior, pero descendieron sólo dos individuos, uno de ellos portaba un arma tipo pistola, la agarraron del brazo, la bajaron y los sujetos huyeron en el auto por calle Oriente al Norte.

Por su parte doña Millaray Silva, hija de la víctima, les señaló que vecinos del sector tenían videos de cámaras de seguridad en que se nota la huida de los sujetos en los dos vehículos. Levantaron dichas imágenes en una cadena de custodia que termina en “6973”. Las analizaron y determinaron que los sujetos se movilizaban en un Sedan negro que tenía los vidrios polarizados, llantas deportivas y en la luneta de la puerta trasera del conductor tenía un adhesivo blanco, además sobresalía “un tubo de escape de volumen exagerado”.

A través de un grupo de WhatsApp compuesto por Seguridad Ciudadana de las diferentes zonas, carabineros y funcionarios de la PDI, un

Inspector Municipal de La Florida, comentó en base a lo que se decía, que mantenía un vehículo con similares características en Los Naranjos al llegar a Departamental. Se dirigieron al lugar y encontraron un Nissan Tida con todas las características que habían observado en las cámaras de seguridad aportadas por una de las víctimas. La patente se encontraba asociada a Matías Luna Rodríguez con domicilio en Peñalolén.

El Fiscal de turno consiguió la autorización para levantar el Nissan Tida para trasladarlo a la Unidad y realizarle los peritajes correspondientes. Se encontraba con cierre centralizado y los funcionarios de la Grúa institucional señalaron que podría dañarse al subirlo a ésta. Por ello empadronaron las viviendas aledañas y de una de las casas salió una mujer que dijo que el auto era de su pareja, Matías Luna Rodríguez, quien voluntariamente salió del domicilio diciendo que él era el propietario y conductor del móvil. Sin mediar pregunta alguna dijo estar en conocimiento del delito de robo con violencia en que había sustraído un station Wagon Audi modelo Q3, de color negro. Entregó las llaves de su auto y lo trasladaron a la Unidad. Del mismo modo trasladaron a Luna que verbalmente estaba confesando que fue partícipe del delito que ellos estaba investigando.

El Fiscal instruyó para tomarle declaración a Luna y ver si voluntariamente quería entregar su celular. Voluntariamente declaró y entregó su teléfono celular, un iPhone XR negro con carcasa roja y asimismo autorizó la revisión de dicho dispositivo.

Luna declaró que ese día se juntó con dos amigos en un lugar de comida rápida y después se trasladaron a la comuna de La Florida, donde luego de diversas vueltas, se toparon con doña Ana Nova Quevedo que se encontraba maniobrando el móvil en el exterior de su domicilio y sus dos compañeros, “el Luchito y Nacho”, descienden y ejercieron intimidación y violencia en contra de la denunciante, toman el control del auto y huyen hasta donde el reside, en Las Torres con Américo Vespucio, donde hay un condominio y allí “dejan descansar” el auto, por si tenía GPS o alguna información. Pero Luchito recibió un mensaje en su teléfono en que se le informa que el Audi pertenecía a una persona que es un avezado delincuente por lo que tenían que deshacerse del auto y es por eso que lo abandonan en el Estadio dejando la llave en el asiento. Después él se va a dormir a Los

Naranjos, que es donde encontraron su auto.

Explicó que consultan todos los vehículos en el Registro Civil y en Cenco y el del imputado no tenía encargo policial.

Continuó declarando el imputado que con el Luchito y el Nachito hace como un mes que vienen cometiendo delitos similares y que participaron en el robo de una Ford Explorer y de una Mazda CX5. Existían fotografías de estos autos en su celular en las que posaba junto a sus compañeros como si fueran trofeos. Preguntaron en la 16° Comisaría de la Reina y se les informó que ambos vehículos, el Ford y la Mazda, tenían encargos vigentes, por lo que se procedió a la detención de Luna Rodríguez.

Se les instruyó para realizar él y su equipo las primeras diligencias respecto del robo de la Ford Explorer, cuya denunciante es doña Constanza Duran Figueroa, quien reconoce que el sujeto que manejaba el vehículo en que se trasladaban los antisociales al momento de la sustracción del móvil en que ella se desplazaba, lo hacía con una polera blanca de manga corta, lo que después, a través de las fotografías que Luna tenía en su celular en que ellos exhibían los autos, pudieron corroborar que Luna se ve en la foto con la vestimenta que ella describe.

Como ya tenían la identidad de Luna otros funcionarios realizaron Kárdex fotográficos y se los exhibieron a doña Constanza Durán y a la señora Nova Quevedo, con resultado negativo ya que ambas no reconocieron a nadie. Aunque la señora Duran dio las características de la ropa que lucía el imputado en el asalto.

Respecto de la exhibición del kárdex al denunciante de la Mazda CX5 fue positivo ya que don Matías Ovalle reconoce a Luna Rodríguez como quien conducía el móvil porque al momento de la sustracción de su auto se topó de frente con el auto en que se desplazaban los antisociales, lo vio de frente.

Respecto de la vinculación de la Ford con las fotos explicó que en la revisión del teléfono celular del imputado y visto lo declarado por la víctima del robo de la Ford, doña Constanza, quien da las características de la vestimenta del conductor, correspondía a la ropa que lucía el imputado en las fotos en que lucía el auto como trofeo, las cuales tienen una diferencia de unas 3 horas, o sea fueron tomadas 3 horas después de cometido el delito.

Explicó que el imputado mantenía fotografías en las que aparecía junto

a otros sujetos “exhibiendo” los autos como trofeos, y, con la declaración de la señorita Duran Figueroa, que es la víctima del robo de la Ford Explorer, pudieron vincular que él había participado en el robo porque Constanza Duran dice que el conductor del auto que la intercepta vestía una polera blanca con mangas cortas, la que después observaron en las fotografías en que el imputado se ve con esa ropa conduciendo el móvil. El análisis lo hizo el inspector Figueroa, quien hizo el cuadro gráfico comparativo y detallado de lo obtenido en el análisis del teléfono.

Se exhibió una fotografía de otros medios de prueba, C7, y el testigo, respecto de la número 8 que fue obtenida del teléfono iPhone del imputado, señaló que se trata de un chat de WhatsApp en el que arriba dice “Luchito 17-12-22 01:47” y a mano izquierda de la fotografía, el que se encuentra con polera blanca con un logo rojo en el pecho, es el imputado Luna Rodríguez, quien posa con un compañero sobre el capot del Ford Explorer blanco patente JFKL 47, que fue sustraído a Constanza Duran Figueroa.

Recordó, “entre paréntesis”, que el imputado también confesó que participó en el robo de una Chery, modelo Kio que apareció en una foto, pero consultada no arrojó encargo y no había más antecedentes.

Respecto de la vinculación con la Mazda, como ya tenían la identidad de Luna Rodríguez, personas anexas al equipo, ellos no participaron, fueron donde el denunciante de dicho robo, don Matías Ovalle y le exhibieron fotografías con el protocolo existente para ver si él podía reconocer a Luna y la víctima reconoció a Luna Rodríguez como el conductor del auto en el que se movilizaban ese día porque cuando fue interceptado por los sujetos vio al conductor del auto frente a él, o sea quedaron “conductor con conductor” pudiendo obtener los rasgos de su cara. Luna tenía además las fotografías de las sustracciones de los vehículos, y en una aparece la Mazda en las cercanías de su domicilio, en el conjunto de departamentos de Las Torres con Departamental, Peñalolén.

Se exhiben las fotografías 4 y 5 y el testigo señala que en la N° 4, como título arriba aparece “Nachote”, que el imputado señaló que es un amigo que lo acompaña en la comisión de estos delitos. Se observa estacionado en la vía pública un Station Wagon Ford Explorer que corresponde al sustraído a doña Constanza Duran, patente JFKL Fecha: “17-12-22 12:29 horas.

Respecto de la imagen N°5 corresponde al contacto de “Luchito” y se lee arriba “18-12-22 15:26 horas.” Se ve la parte trasera del Mazda CX 5, patente JCTB 44 que le fue sustraído a don Matías Ovalle, quien reconoció a Luna como el conductor del auto en que fue interceptado.

Al **abogado defensor**, en lo que no es repetición, hace presente que la fotografía N° 5 en que dice: “Luchito 18-12-22 15:26 horas”, fue tomada de noche y dice “15:26 horas”, que es la hora en que se recibió en el chat, no corresponde a la hora en que se tomó la foto. Desconoce donde se tomó esa foto pero en base a lo que señaló el imputado, que todos los vehículos sustraídos los “dejan descansar”, debería ser en conjuntos habitacionales de Peñalolén, donde él vive. No recuerda el día y la hora de la sustracción del Mazda para confirmarlo.

Respecto de la foto 4 explicó fue tomada de día y corresponde al Ford Explorer y no sabe quién la tomó porque la sacó del celular del imputado. Este vehículo fue robado a Constanza Duran y él no le tomó la declaración porque se encontraban investigando la sustracción del Audi por lo que se les pidió colaboración a otros funcionarios de la Unidad. Tomaron conocimiento porque todo lo que ellos realizan debe ser plasmado en el informe policial que entregaron cuando detuvieron a Luna.

El abogado le hizo ver al testigo que si bien Constanza señaló que el conductor tenía polera blanca, en el juicio declaró que éste fue uno de los que se bajó a intimidarla. Respondió que desconoce la declaración de la señorita en el Tribunal. Pero ellos analizando pudieron corroborar que el imputado esta vestido así arriba del vehículo de la fotografía exhibida. Ella dijo que no recordaba rasgos faciales, solo la polera.

Respecto de las diligencias de reconocimiento se realizaron con el protocolo existente para ello, por eso ellos no participaron en la confección ni exhibición de las fotos. A ellos se les dio solo el resultado de las 3 diligencias. El único que reconoció al imputado fue don Matías Ovalle, a quien le robaron el Mazda. No sabe dónde se le hizo la diligencia. Desconoce la hora del reconocimiento, pero en base a la identidad del imputado se hicieron los sets de fotografías.

No participó en las primeras diligencias respecto de la Ford ni del Mazda. Lo de la Ford solo fue plasmado en el informe.

Contestó que el imputado declaró en la Unidad. No aportó la identidad de Luchito ni de Nacho, no recuerda direcciones. Cuando el imputado decidió declarar y entregar su teléfono no había abogado presente, se le dio a conocer sus derechos y decidió declarar, tanto es así que en el primer párrafo dice que renuncia a su derecho y quiere declarar.

Del mismo modo y corroborando a su colega Godoy se escuchó a **LUIS SERGIO CÁCERES MILLAHUAL**, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que durante la madrugada del 20 de diciembre del año 2022, encontrándose de turno con el sub inspector Godoy y el detective Maldonado, fueron enviados por la Fiscalía Oriente para investigar un robo con violencia ocurrido en La Florida la noche del 19 de diciembre, como a las 23 horas, el que fue sufrido por doña Ana Nova Quevedo, quien fue víctima de una encerrona frente a su domicilio de calle Oriente en circunstancias en que se encontraba a bordo de un auto station Wagon marca Audi Q3 negro, que es de su hija, llegó un auto sedan negro del que bajaron 2 sujetos, uno de ellos con un arma de fuego, tipo pistola, con la que la intimidaron, la tomaron del brazo y la bajaron del auto bruscamente, luego se dieron a la fuga en ambos vehículos en dirección al norte por calle Oriente. Fue a poner la denuncia a la Sub Comisaría de Los Jardines de la Florida y carabineros la llevó a constatar lesiones al Sapu Los Castaños, donde le diagnosticaron lesiones leves. El Fiscal les ordenó adoptar el procedimiento. La hija les comunicó que su madre estaba en el Sapu. Después ella se comunicó con Godoy y le informó que su vehículo estaría en la calle Maratón, cerca del Estadio Monumental, comuna del Macul, según supo por redes sociales. Encontraron el vehículo en dicho lugar y la llave de éste se encontraba en el asiento del conductor. Fijaron el vehículo y Godoy lo trasladó a la Biro Sub Oriente y después le tomaron declaración a la víctima, quien les relató el hecho.

Continuando, explicó que Godoy obtuvo información a través de un guardia de seguridad municipal de la comuna de La Florida, de que un vehículo con las características del utilizado por los delincuentes fue divisado en Los Naranjos N° 6325 de la Población La Higuera.

Explicó el testigo que una vez que declaró doña Ana Nova su hija, Millaray Silva Nova, indicó que vecinos le compartieron imágenes de cámaras de vigilancia de las inmediaciones del sitio del suceso, donde se observó parte

de la dinámica del hecho y el vehículo en el que se movilizaban los delincuentes y se ve cuando se dan a la fuga en ambos móviles en dirección al norte por calle Oriente.

Explicó que hicieron un análisis de las imágenes, elaboraron un fotograma del coche y lograron determinar que correspondía a un auto sedán negro, con vidrios polarizados, llantas deportivas, tenía una calcomanía como logo en la luneta de la puerta izquierda detrás del conductor, además se escuchaba en el audio que tenía un tubo de escape por el sonido que emitía. Esa información también la tenía el personal de La Florida.

Se le exhibió la prueba N°9 de otros medios de prueba, reconociendo el testigo un DVD NUE 68979, en que se grabaron los tres videos que facilitó la hija de la víctima, en que se ve el vehículo en que andaban los sujetos y posteriormente se ve el auto de la víctima huyendo hacia el norte junto al sedan negro.

Recordó que Godoy ya se había percatado que el auto era un Nissan por la forma. Él pertenece a un chat de un grupo de seguridad compuesto por diversos municipios y la imagen de características del auto se había compartido.

Refirió que un Inspector divisó el vehículo en Los Naranjos 6325, Población La Higuera de la Florida y con su tripulación fueron a ver si era efectivo, lo que corroboraron pasadas las 4:00 horas de la mañana del 20 de diciembre. El robo a doña Ana había sido horas antes, a las 23 horas del 19 de diciembre. Tenía sus placas patentes adosadas: BJ ZR 23, no tenía encargo por robo y cumplía con las características analizadas del auto usado en el robo Su propietario era **Matías Felipe Luna Rodríguez**. Dieron cuenta al Fiscal y pasadas las 5 de la mañana se obtuvo la autorización para incautar el vehículo. A las 6:25 horas llegó la grúa institucional y los funcionarios señalaron que como el auto tenía el freno de mano activado y tenía cierre centralizado, podía acarrear un daño en el eje del auto y además había que fracturar la ventana del conductor para soltar el freno. Por ello buscaron en las inmediaciones al dueño. Una señorita de Los Naranjos N° 6320, de nombre Anais, dijo que el auto era de su pololo, y, Matías Luna Rodríguez se apersonó diciendo que era el dueño.

Manifestó el testigo que se le explicó a Luna que había que incautarlo por instrucción de un magistrado por lo que él entregó las llaves del móvil y sin

mediar preguntas les señaló que él había sido partícipe del ilícito en cuestión, que conocía el motivo de la presencia de ellos en el lugar y que se encontraba dispuesto a corroborar lo señalado y a colaborar con la investigación ante el Fiscal de turno. Los acompañó a la Unidad Biro sur oriente y el Fiscal los instruyó para tomarle declaración en calidad de imputado porque voluntariamente señaló que quería declarar y entregó su celular para revisión, del mismo modo.

Explicó que Luna renunció a declarar en compañía de un abogado defensor y prestó declaración reconociendo que había participado en el delito que estaban investigando y que operó con Ignacio Leyton y con un sujeto apodado “el Luchito”, con los cuales había realizado a lo menos 3 robos más durante el mes de diciembre de 2022. Se realizó la incautación del vehículo. El celular era un Apple modelo iPhone XR de color negro, con carcasa roja, del cual él levantó la cena de custodia.

Se le exhibió el N° 10 de otros medios de prueba correspondiente al celular del imputado NUE 6897975, de la compañía Entel, que el testigo señaló que él incautó.

El imputado declaró que ese día, el 19 de diciembre, él conducía su Nissan modelo Tida, dos compañeros de delito se bajaron del auto, uno de ellos abordó a la víctima, doña Ana Cecilia Nova Quevedo, haciéndola descender del Audi Q3, limitándose él a conducir su Nissan y que con ambos autos se dirigieron a las inmediaciones del domicilio del imputado, en unos blocks de Las Torres, dejando el vehículo estacionado para esperar si es que tiene el GPS activo, pero a su compañero de delito, “el Luchito”, al intentar ofrecerlo, le advirtieron que era de un “loco vivo”, esto es, que era de una persona peligrosa por lo que había que devolver el auto lo antes posible, por lo que lo abandonaron cerca del Estadio Monumental en Macul, donde fue hallado por ellos.

Recordó que Luna les dijo que habían robado vehículos en el sector oriente y dado que facilitó su celular y autorizó su revisión, vieron que figuraba un Ford Explorer blanco patente JF TL 42 y un Mazda CX5 cuya patente recordó que terminaba en 44, también de un Chery modelo Tigo, del que no recordó patente. Con esa información se hizo un cotejo con el celular y se corroboró que lo que decía Luna era cierto, estaba colaborando con la

investigación. Tomó conocimiento que ambos vehículos, el Ford y el Mazda tenían encargo por robo con intimidación.

Con estos datos se dio cuenta al Fiscal quien corroboró que el Ford había sido sustraído el 16 de diciembre, como a las 22 horas, en un domicilio de Ñuñoa y que pertenecía a Constanza Durán. Respecto del Mazda CX5 fue sustraído el 17 de diciembre, alrededor de las 23 horas, en Jardín Alto de La Florida, a su dueño Matías Ovalle y las primeras diligencias respecto de este delito las realizó personal de la brigada especializada durante la madrugada del 18 de diciembre.

El Fiscal Morales instruyó que esos delitos sean aclarados durante el procedimiento de flagrancia de ellos. Respecto del robo de la Ford también les encargó las primeras diligencias, quedando a cargo de un equipo.

Con todo lo anterior se procedió a la detención del imputado, previa lectura de sus derechos.

En el caso de la Mazda CX5, el inspector Martínez tenía hecho el informe.

El Fiscal instruyó que se hiciera reconocimiento fotográfico incorporando la foto de Luna Rodríguez en 1 de los 2 Kárdex fotográficos con 10 fotos cada uno. Esto se hizo por parte de otros funcionarios.

Respondió que los funcionarios Arteaga, Venegas y Lizama, le tomaron declaración a Constanza Durán, víctima del robo de la Ford Explorer, quien aportó descripción de 2 de los cuatro sujetos que la abordaron y que se desplazaban en un vehículo de color gris. Señaló que tenían entre 16 y 20 años, uno era moreno y tenía lentes ópticos, vestía polera negra y un jockey, en tanto que el otro tenía entre 16 y 20 años, era delgado y vestía una polera blanca.

Refirió que revisando el celular de Luna se percataron que el 17 de diciembre, a las 01:45 horas, Matías Luna recibió una fotografía de un compañero de delito, "El Luchito", en la que figura él sobre el capot de una Ford Explorer correspondiente a la patente JF TL 42 que ha señalado, en que aparece él junto a otro sujeto joven, moreno y de un tercer sujeto que usa un jockey y lentes ópticos. Se analizó esta imagen y se corroboró lo que Matías Luna había declarado, que había participado en el robo de ese vehículo. Coincide, asimismo, con lo que dice Constanza, que uno de los delincuentes

usaba una polera blanca, si bien no recordaba rasgos físicos del rostro, dada la inmediatez del robo, que ocurrió a las 22 horas del 16 de diciembre, la fotografía que le comparte Luchito fue a las 01:45 horas, habían pasado 3 horas y 47 minutos desde el robo de la Ford.

Explicó que el imputado tiene un grupo de WhatsApp que se identifica con “.”, o sea un punto, el que estaba compuesto por Matías Luna, “El Luchito”, y “Nachote”, que es Ignacio Leyton. En el mismo grupo fuera de la Ford Explorer, aparecía un Mazda CX5 con patente terminad en 44, y un Chery sin patente visible. Explicó el imputado que los vehículos que robaban los dejaban cerca de su domicilio “descansando unos días” para ver si arrojaban ubicación por GPS y si no era recuperado por la policía se vendía a un receptor de autos, del cual Luchito tenía el contacto, que fue él que le advirtió que el robado el 19 de diciembre era de un “loco vivo” y había que devolverlo.

Entonces respecto de la Ford es concordante lo declarado por el imputado, con lo que aparece en su celular y lo declarado por la víctima.

Ni la víctima ni su madre reconocieron a Luna en los Kárdex que se les exhibieron. Solo aportó su vestimenta.

Respecto del segundo hecho, Martínez junto a Venegas y Lizama concurren al domicilio de Matías Ovalle, víctima del robo del Mazda en La Florida, y le exhibieron los dos kárdex fotográficos efectuados por Maldonado, y la víctima, en uno de ellos, reconoció a Luna como el conductor del vehículo Ford Explorer blanco en el que se movilizaban sus asaltantes, resultado que les comunicaron a ellos y los resultados de los reconocimientos los anexaron al informe. Este delito ocurrió el 17 de diciembre como a las 23 horas, en Jardín Alto de La Florida.

Respecto del delito del Mazda, aparte de la exhibición de los kárdex, se contó con la declaración de la víctima y las fotos extraídas del celular en que se ve el Mazda. Incluso con posterioridad al robo se ve una foto nítida donde se aprecia la placa patente del Mazda.

Se le exhibió el N°7 de otros medios de prueba que corresponde a fotografías de las que dijo: 1.- Revisados los contactos de WhatsApp de Luna encontraron un grupo cuyo nombre o leyenda era solo “.”, un punto y debajo estaba la palabra “grupo”; 2.- Corresponde a los participantes del grupo: Matías Luna, Nachote, que ellos lo vincularon a Ignacio Leyton, y al Luchito, sus

compañeros de delito: 3.- Son diversos vehículos que guardan relación con lo que les declaró Luna respecto de los robos. Se ve claramente el Ford Explorer y la Mazda CX5; 4:- se ve la Ford Explorer patente JF KL 42. En la parte superior de la imagen se lee: “Nachote 17 de diciembre de 2022 12:29”, que corresponde a la fecha y hora en que se comparte la foto en el grupo. Este Ford tenía encargo desde el 16 de diciembre a las 22 horas; 5.- El Mazda CX5 patente JC TB 44. En la parte superior de la imagen se lee: “Luchito 18 Diciembre 2022 15:26” que significa que la compartió Luchito ese día a las 15:26 horas, se ve que fue tomada con luz artificial, durante la noche; 6.- telefono de contacto de Luchito; En la 7 se ven 3 sujetos: uno toma la selfy y al fondo se ven dos jóvenes sobre el capot sobre un Ford Explorer, uno de ellos tiene lentes ópticos y un jockey, que corresponde a las dos características que Constanza Duran dio de uno de ellos; en la 8 se ve a dos jóvenes sobre el capot del Ford Explorer, uno de ellos tiene polera blanca y otro con un polerón negro, que el de polera blanca lo abraza. Hicieron un análisis de la imagen y el de polera blanca corresponde a Matías Luna. En la parte superior aparece que fue enviada por el Luchito el 17 de diciembre 22, a las 01:47 horas.

Expresó que hicieron un fotograma de 5 imágenes de las cámaras de seguridad: La 1: es de una cámara de vigilancia de las inmediaciones del robo del 19 de diciembre de 2022 a las 22 horas aproximadamente, en que se ve el Nissan Tida negro en que se movilizaban los autores del ilícito, con características tales como los vidrios polarizados, llantas deportivas, una calcomanía en la luneta trasera de la puerta izquierda; en la 2.- se aprecia el momento en que el auto Audi Q3 de la hija de la víctima avanza por calle Oriente hacia el norte una vez realizado el delito; En la 3 se ve el Nissan Tida negro en instantes previos a la comisión del delito que avanza por calle Oriente hacia el Norte, lugar en que se encontraba la víctima en el auto de su hija, en su domicilio. Hizo presente que este video tenía sonido y se escuchó el ruido del tubo de escape del Nissan.

Exhibió el video C 9 ya incorporado y el testigo señaló que se ve el Nissan y se escucha el ruido característico de cuando los autos tienen el tubo de escape exagerado, el que además se logra ver en la imagen como algo plateado debajo del parachoque trasero, y, a continuación, a gran velocidad lo adelanta el auto.

Se exhibió el N°6 de la letra C, en que la primera imagen corresponde a una foto, tomada desde el vehículo en que se movilizaban, al Nissan Tida negro BJ ZR 23 que estaba en Los Naranjos 6325, lugar al que llegaron porque un inspector de La Florida dio cuenta de que había participado en el delito investigado y lo había avistado allí. La N°2 es del mismo Nissan, en que se divisa la patente adosada en la parte posterior. La N°3 es del domicilio frente al cual estaba estacionado el Nissan. La persona que salió estaba frente al domicilio que se ve, en el N°6320. La N°4 es la Nissan BJ ZR 23, fotografía tomada en la Unidad Sur Oriente a la que él pertenece; La N°5 es lo mismo pero por el lado derecho y la N°6 es por el lado izquierdo, en la que en la luneta de la puerta trasera izquierda se ve la calcomanía; en la N° 7 se ve la parte trasera del Nissan en que sobresale el tubo de escape cromado, que es adaptado; en la N° 8 se aprecia la calcomanía blanca de la luneta trasera izquierda.

Respondió al **abogado defensor**, en lo que no es repetición, que la Ford Explorer aparece en las fotografías del celular del imputado y aparece compartida por “Luchito” el 17 de diciembre de 22 a las 01:47 horas y el robo de la Ford fue 3 horas y 47 minutos antes. El que tomó la fotografía es el que aparece en primer plano con lentes y con jockey.

Contestó que supo que fueron al domicilio del señor Ovalle y le hicieron el reconocimiento, ignora en qué lugar específico y que en base a los protocolos tienen que haberle mostrado 2 kárdex de 10 fotografías cada uno, y le informaron que en una de ellas el señor Ovalle reconoció al imputado.

Repitió varias veces a las reiteradas preguntas que le hacía el defensor que él, por razones obvias, no participó en nada de lo relacionado con los reconocimientos fotográficos.

Por último el acusador incorporó documental consistente en:

- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes, de un auto Nissan Tida 1.6, placa patente única BJZR- 23, de propiedad del acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez**, adquirido 3 de octubre de 2022, emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes, de un Station Wagon año 2017, marca Ford Explorer 3,5 aut, blanco Oxford, placa patente única JFKL- 42, (hecho N°1), a nombre de Rodolfo Antonio Durán Figueroa.

Adquirido el 25 de agosto de 2017. Se señala que presenta encargo único nacional. Emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del Station Wagon año 2016, Mazda New CX5, GT 4X4, 2.0 aut, negro, placa patente única JCTB 44, (hecho N°2), propietario don Leonardo Enrique Ovalle Urra, adquirido el 8 de septiembre de 2016. Emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes, placa patente única JCLY- 91, (hecho N°3), correspondiente a un Station Wagon, año 2017, marca Audi modelo Q3 2.0 aut. Negro metálico. Perteneciente a Millaray Rayen Silva Nova. Adquirido el 7 de junio de 2021. Emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

OCTAVO: ANÁLISIS DE LA PRUEBA de los TRES DELITOS TRAÍDOS A JUICIO.

El tribunal por unanimidad estimó que se acreditaron los tres delitos de robo con intimidación que señala de auto apertura de juicio oral.

Asimismo por unanimidad decidió condenar como autor de dos de ellos a **Matías Felipe Luna Rodríguez**.

Atendido a que los tres ilícitos fueron perpetrados en 4 días seguidos del mes de diciembre de 2022 y la forma en que se llegó a acreditarlos, se analizaran conjuntamente haciéndose presente que:

EL HECHO UNO fue perpetrado el 16 de diciembre de 2022 en perjuicio de Constanza Durán Figueroa, a quien se le sustrajo el vehículo placa patente única JFKL-42, marca Ford, modelo Explorer XLT, color blanco, año 2017.

EL HECHO N° DOS fue perpetrado un día después, el 17 de siembre de 2022, sustrayéndose a don Matías Humberto Ovalle Álvarez el vehículo placa patente única JCTB-44, marca Mazda, modelo CX-5, color negro de propiedad de su padre.

EL HECHO N°3 ocurrió en la noche del 19 de diciembre de 2022, en que Ana Cecilia Nova Quevedo fue asaltada frente a su domicilio, y se le sustrajo el vehículo placa patente única JCLY-91, tipo SUV, marca Audi, modelo Q3, color negro.

A raíz del último hecho se llegó a esclarecer los dos primeros.

Fue así que el inspector municipal, don Julio Mesa Maldini, declaró que el 19 de diciembre de 2022 se les informó del robo de una camioneta Audi Q 3 de color negro. La víctima del hecho uno, doña Constanza, aportó videos de cámaras de seguridad respecto del robo de su móvil Ford Explorer, apareciendo en ellos que los delincuentes se movilizaban en un auto Nissan Tida de color negro que mantenía un sticker en su luneta trasera y tenía llantas deportivas. Mesa vio dichos videos y patrullando se topó en calle Los Naranjos con un auto con esas características estacionado en dicho pasaje. Por ello pasó por el lado del móvil y vio claramente que tenía el sticker blanco en la luneta trasera, fuera de las llantas deportivas y los vidrios polarizados, todo lo cual aparece en el video, por lo que lo comunicó en un WhatsApp en que hay varios funcionarios municipales, carabineros y PDI, haciéndose cargo del hallazgo, al tomar conocimiento así, el funcionario Godoy.

El Subinspector Carlos Godoy declaró que le encomendaron el procedimiento por la sustracción de un auto Audi a Ana Nova Quevedo mediante “portonazo” frente a su domicilio. Su hija, Millaray Silva, le comentó que se enteró por redes sociales que el auto que le fue sustraído, un Audi Q3 negro, Station Wagon, año 2017, se encontraba abandonado cerca del Estadio Monumental en la comuna de Macul. Consultaron su patente JCLY 91, correspondía al auto y tenía encargo vigente por robo con violencia.

En la Unidad doña Ana Nova relató que estaba estacionando el Audi y se puso por su lado izquierdo un auto negro del que descendieron dos individuos, uno de ellos portaba un arma tipo pistola, la agarraron del brazo, la bajaron y los sujetos huyeron en el auto. Por su parte doña Millaray, hija de la víctima, les señaló que vecinos del sector tenían videos de cámaras de seguridad en que se nota la huida de los sujetos en los dos vehículos. Las analizaron y determinaron que los sujetos se movilizaban en un Sedan negro que tenía los vidrios polarizados, llantas deportivas y en la luneta de la puerta trasera del conductor tenía un adhesivo blanco, además sobresalía “un tubo de escape de volumen exagerado”.

A través de un grupo compuesto por funcionarios de Seguridad Ciudadana de las diferentes zonas, carabineros y funcionarios de la PDI, un Inspector Municipal de La Florida, comentó en base a lo que se decía que había un auto con similares características en Los Naranjos, donde se

dirigieron y encontraron un Nissan Tida con todas las características que habían observado en las cámaras de seguridad aportadas por una de las víctimas. **La patente se encontraba asociada a Matías Luna Rodríguez** con domicilio en Peñalolén.

Para trasladar en una grúa el Nissan a la Unidad empadronaron las viviendas aledañas y de una de las casas salió una mujer que dijo que el auto era de su pareja, Matías Luna Rodríguez, quien salió del domicilio diciendo voluntariamente que él era el propietario y conductor del móvil. Sin mediar pregunta alguna dijo estar en conocimiento del delito de robo con violencia en que habían sustraído un station Wagon Audi modelo Q3, de color negro. Entregó las llaves y lo trasladaron a la Unidad con el auto, donde voluntariamente declaró y entregó su teléfono celular, un iPhone XR negro con carcasa roja, autorizando su revisión.

Godoy continuó declarando que Luna dijo que ese día se juntó con dos amigos y después se trasladaron a la comuna de La Florida, donde luego de diversas vueltas se toparon con doña Ana Nova Quevedo que se encontraba maniobrando el móvil en el exterior de su domicilio, y el Luchito y Nacho descendieron del Nissan, la intimidaron y huyen donde él reside, en Las Torres con Américo Vespucio, donde “dejaron descansar” el auto, por si tenía GPS o alguna información. Luchito recibió un mensaje en que se le informa que el Audi pertenecía a una persona que es un avezado delincuente por lo que lo abandonan dejando la llave en el asiento. Después él se va a Los Naranjos, que es donde lo encontraron a él y su auto.

Godoy hizo presente que el imputado dijo que con el Luchito y el Nachito hace como un mes que vienen cometiendo delitos similares y que **participaron en el robo de una Ford Explorer y de una Mazda CX5**. Existían fotografías de estos autos en su celular en las que posaba en ellos junto a sus compañeros. Preguntaron y se les comunicó que tenían encargos vigentes, por lo que se procedió a la detención de Luna Rodríguez.

Respecto del robo de la Ford Explorer, la denunciante, doña **Constanza Duran Figueroa**, relató que el sujeto que manejaba el vehículo en que se trasladaban los antisociales **vestía una polera blanca de manga corta**, lo que después, a través de las fotografías que Luna tenía en su celular en que ellos exhibían los autos, pudieron corroborar, ya que Luna se ve en la foto con la

vestimenta que ella describe.

Explicó Godoy que como ya tenían la identidad de Luna otros funcionarios realizaron Kárdex fotográficos y se los exhibieron a doña Constanza Durán y a la señora Nova Quevedo, con resultado negativo ya que ambas no reconocieron a nadie. Aunque la señora Duran dio las características de la ropa que lucía el imputado en el asalto.

Respecto de la exhibición del kárdex al denunciante de la Mazda CX5 fue positivo ya que don Matías Ovalle reconoce a Luna Rodríguez como quien conducía el móvil porque al momento de la sustracción de su auto se topó de frente con el auto en que se desplazaban los antisociales, lo vio de frente.

Respecto de la vinculación de la Ford dijo que la víctima del robo de la Ford, doña Constanza, señaló que el conductor del vehículo de los asaltantes vestía con una polera banca de manga corta, **prenda que lucía el imputado en las fotos en que exhibía la Ford como trofeo**, las cuales fueron tomadas 3 horas después de cometido el delito. Explicó que él mantenía fotografías en las que aparecía junto a otros sujetos “exhibiendo” los autos como trofeos, y, con la declaración de la señorita Duran Figueroa, pudieron vincular que él había participado en el robo porque Constanza Duran dice que el conductor del auto que la intercepta vestía una polera blanca con mangas cortas, la que después observaron en las fotografías en que el imputado se ve con esa ropa conduciendo el móvil. El análisis lo hizo el inspector Figueroa, quien hizo el cuadro gráfico comparativo y detallado de lo obtenido en el análisis del teléfono. El testigo, visualizando la foto N° 8 que fue obtenida del teléfono iPhone del imputado, señaló que se trata de un chat de WhatsApp arriba dice “Luchito el 17-12-22 01:47” y a mano izquierda de la fotografía, el que se encuentra con polera blanca con un logo rojo en el pecho, **es el imputado Luna Rodríguez**, quien posa con un compañero sobre el capot del Ford Explorer blanco patente JFKL 47 sustraída a Constanza Duran Figueroa.

Respecto de la vinculación con la Mazda, señaló que como ya tenían la identidad de Luna Rodríguez, personas anexas al equipo, fueron donde el denunciante Marías Ovalle, y le exhibieron fotografías con el protocolo existente y la víctima reconoció a Luna Rodríguez como el conductor del auto en el que se movilizaban ese día porque cuando fue interceptado por los sujetos vio al conductor del auto frente a él, o sea quedaron “conductor con

conductor” pudiendo ver claramente los rasgos de su cara. El imputado tenía además las fotografías de las sustracciones de los vehículos, y en una aparece la Mazda en las cercanías de su domicilio, en el conjunto de departamentos de Las Torres con Departamental, Peñalolén.

Se le exhiben fotografías y respecto de la N°4 el testigo señaló que como título arriba aparece “Nachote 17-12-22 12:29 horas, que corresponde a uno de los delincuentes que según Luna lo acompaña en la comisión de estos delitos. Se observa estacionado en la vía pública un Station Wagon Ford Explorer que corresponde al sustraído a doña Constanza Duran, patente JFKL

Respecto de la imagen N°5 corresponde al contacto de Luchito y se lee arriba “18-12-22 15:26 horas.” Se ve la parte trasera del Mazda CX 5, patente JCTB 44 que le fue sustraído a don Matías Ovalle, quien reconoció a Luna como el conductor del auto en que fue interceptado. El testigo Godoy explicó que “15:26 horas”, es la hora en que se recibió la foto, no corresponde a la hora en que se tomó.

Respecto de las diligencias de reconocimiento se realizaron con el protocolo existente para ello. A ellos se les dio solo el resultado de las 3 diligencias. El único que reconoció al imputado fue don Matías Ovalle, a quien le robaron el Mazda.

No participó en las primeras diligencias respecto de la Ford ni del Mazda. Lo de la Ford solo fue plasmado en el informe.

Continuando con el análisis de la prueba se escuchó al Comisario de la PDI **LUIS SERGIO CÁCERES MILLAHUAL**, quien señaló que durante la madrugada del 20 de diciembre del año 2022, encontrándose de turno con el sub inspector Godoy y el detective Maldonado, les correspondió investigar un robo con violencia ocurrido en La Florida como a las 23 horas del 19 de diciembre, el que fue sufrido por doña Ana Nova Quevedo, quien fue víctima de una encerrona en circunstancias en que se encontraba a bordo de un auto station Wagon marca Audi Q3 negro, que es de su hija, y llegó un auto sedan negro del que bajaron 2 sujetos, uno de ellos la intimidó con una pistola, la tomaron del brazo y la bajaron del auto bruscamente, luego se dieron a la fuga en ambos vehículos. En el Sapu Los Castaños, le diagnosticaron lesiones leves. Posteriormente Millaray, la hija de doña Ana, se comunicó con Godoy y le informó que su vehículo estaría en la calle Maratón, cerca del Estadio

Monumental, comuna del Macul, según supo por redes sociales, lugar en que lo encontraron.

Continuando el testigo, explicó que Godoy obtuvo información a través de un guardia de seguridad municipal de La Florida, de que un vehículo con las características del utilizado por los delincuentes fue divisado en Los Naranjos N°6325 de la Población La Higuera. Explicó que Millaray Silva Nova indicó que vecinos le compartieron imágenes de cámaras de vigilancia donde se observó parte de la dinámica del hecho, en que se ve el vehículo en el que se movilizaban los delincuentes y cuando se dan a la fuga en ambos móviles.

Elaboraron un fotograma del coche y lograron determinar que el móvil correspondía a un auto sedán negro, con vidrios polarizados, llantas deportivas, tenía una calcomanía como logo en la luneta de la puerta izquierda detrás del conductor, además se escuchaba en el audio que tenía un tubo de escape por el sonido que emitía. Esa información también la tenía el personal de La Florida.

Se le exhibió la prueba N°9 de otros medios de prueba, se trata de un DVD en que se grabaron los tres videos que facilitó la hija de la víctima, en que se ve el vehículo en que andaban los sujetos y a continuación se ve el auto de la víctima huyendo hacia el norte junto al sedan negro.

Recordó que pertenece a un grupo de seguridad compuesto por diversos municipios y la imagen de características del auto se había compartido. Un Inspector divisó el vehículo en Los Naranjos 6325, Población La Higuera de la Florida, lugar al que llegaron pasadas las 4:00 horas de la mañana del 20 de diciembre. El robo a doña Ana había sido horas antes, a las 23 horas del 19 de diciembre. El Nissan tenía sus placas patentes adosadas: BJ ZR 23, no tenía encargo por robo y cumplía con las características analizadas del auto usado en el robo **Su propietario era Matías Felipe Luna Rodríguez**. A las 6:25 horas llegó la grúa institucional y los funcionarios señalaron que como el auto tenía el freno de mano activado y tenía cierre centralizado, podía acarrear un daño en el eje del auto, por ello buscaron en las inmediaciones al dueño. Salió de Los Naranjos N° 6320 doña Anais y dijo que el auto era de su pololo. Acto seguido se apersonó Matías Luna Rodríguez corroborando que era el dueño, quien sin mediar preguntas les señaló que él había sido partícipe del ilícito en cuestión y que se encontraba dispuesto a

corroborar lo señalado y a colaborar con la investigación. En la Unidad le tomaron declaración en calidad de imputado porque voluntariamente señaló que quería declarar y, del mismo modo, entregó su celular para revisión. Luna reconoció que operó con Ignacio Leyton y con un sujeto apodado “el Luchito”, con los cuales había realizado a lo menos 3 robos más durante el mes de diciembre de 2022. Se realizó la incautación del vehículo. El celular era un Apple modelo iPhone XR de color negro, con carcasa roja, del cual él levantó la cadena de custodia, el que reconoció materialmente en una foto.

Refirió que el imputado declaró que ese día, el 19 de diciembre, él conducía su Nissan modelo Tida, y dos compañeros de delito se bajaron del auto, uno de ellos abordó a la víctima, doña Ana Cecilia Nova Quevedo, haciéndola descender del Audi Q3, limitándose él a conducir su Nissan y que con ambos autos se dirigieron a las inmediaciones del domicilio del imputado, en unos blocks de Las Torres, dejando el vehículo estacionado para esperar si es que tiene el GPS activo. Cuando “el Luchito”, intentó ofrecer el auto Audi le advirtieron que era de una persona peligrosa, por lo que lo abandonaron cerca del Estadio Monumental en Macul, donde fue hallado por ellos.

Recordó que Luna les dijo que ellos habían robado vehículos en el sector oriente y dado que facilitó su celular y autorizó su revisión, figuraba un Ford Explorer blanco patente JF TL 42 y un Mazda CX5 cuya patente recordó que terminaba en 44. Se hizo un cotejo con el celular y se corroboró que lo que decía Luna era cierto, estaba colaborando con la investigación. Tomó conocimiento que ambos vehículos, el Ford y el Mazda tenían encargo por robo con intimidación. El Ford había sido sustraído el 16 de diciembre, como a las 22 horas, en un domicilio de Ñuñoa y pertenecía a Constanza Durán. Respecto del Mazda CX5 fue sustraído el 17 de diciembre, alrededor de las 23 horas, en Jardín Alto de La Florida, a su dueño Matías Ovalle y las primeras diligencias respecto de este delito las realizó personal de la brigada especializada durante la madrugada del 18 de diciembre.

Con todo lo anterior se procedió a la detención del imputado, previa lectura de sus derechos.

En el caso de la Mazda CX5, el inspector Martínez tenía hecho el informe.

Otros funcionarios efectuaron reconocimiento fotográfico incorporando

la foto de Luna Rodríguez en 1 de los 2 Kárdex fotográficos con 10 fotos cada uno.

Respondió que el reconocimiento por parte de la víctima del robo de la Ford Explorer lo efectuó Arteaga con Venegas y Lizama, le tomaron declaración a Constanza Durán, quien aportó descripción de 2 de los cuatro sujetos que la abordaron y que se desplazaban en el Nissan. Señaló que tenían entre 16 y 20 años, uno era moreno y **tenía lentes ópticos**, vestía polera negra y un jockey, en tanto que el otro tenía entre 16 y 20 años, era delgado y **vestía una polera blanca**.

Refirió que revisando el celular de Luna se percataron que el 17 de diciembre, a las 01:45 horas Matías Luna recibió una fotografía de un compañero de delito, “El Luchito” en la que figura él sobre el capot de una Ford Explorer correspondiente a la patente JF TL 42, en que aparece él junto a otro sujeto joven, moreno y a un tercer sujeto que usa un jockey y lentes ópticos. Se analizó esta imagen y se corroboró lo que Matías Luna había declarado, que había participado en el robo de la Ford. Coincide, asimismo, con lo que dice Constanza, en cuanto uno de los delincuentes usaba una polera blanca, lo que dada la inmediatez del robo, que ocurrió a las 22 horas del 16 de diciembre, cuando Luchito compartió la fotografía, a las 01:45 horas, habían pasado 3 horas y 47 minutos desde el robo de la Ford.

Explicó que el imputado tiene un grupo de WhatsApp que se identifica con “.”, o sea un punto, el que estaba compuesto por Matías Luna, “El Luchito”, y “Nachote”. En el mismo grupo fuera de la Ford Explorer, aparecía un Mazda CX5 con patente terminada en 44. Explicó el imputado que los vehículos que robaban los dejaban cerca de su domicilio “descansando unos días” para ver si arrojaban ubicación por GPS. Entonces respecto de la Ford es concordante lo declarado por el imputado, con lo que aparece en su celular y lo declarado por la víctima.

Ni la víctima ni su madre reconocieron a Luna en los Kárdex que se les exhibieron. Solo aportó su vestimenta.

Respecto del segundo hecho, ocurrido el 17 de diciembre como a las 23 horas, en Jardín Alto de La Florida, la víctima es Matías Ovalle, respecto del robo del Mazda. Los funcionarios Martínez, Venegas y Lizama concurren al domicilio de Matías Ovalle en La Florida y le exhibieron los dos kárdex

fotográficos efectuados por Maldonado y Ovalle, en uno de ellos, reconoció a Luna como el conductor del vehículo Ford Explorer blanco en el que se movilizaban sus asaltantes, lo que les comunicaron a ellos, anexando los resultados de los reconocimientos al informe.

Así, respecto del delito del Mazda, aparte de la exhibición de fotos, se contó con su declaración y las fotos extraídas del celular en que se ve el Mazda. Incluso con posterioridad al robo se ve una foto nítida donde se aprecia la placa patente del Mazda.

Se le exhibió el N°7 de otros medios de prueba que corresponde a fotografías de las que dijo que la N° 5 corresponde al Mazda CX5 patente JCTB 44. En la parte superior de la imagen se lee: “Luchito 18 Diciembre 2022 15:26” que significa que la compartió Luchito ese día a las 15:26 horas, se ve que fue tomada con luz artificial, durante la noche; En la 7 se ven 3 sujetos: uno toma la selfy y al fondo se ven dos jóvenes sobre el capot sobre un Ford Explorer, uno de ellos tiene lentes ópticos y un jockey, que corresponde a las dos características que Constanza Duran dio de uno de ellos; en la 8 se ve a dos jóvenes sobre el capot del Ford Explorer, uno de ellos tiene polera blanca. Hicieron un análisis de la imagen y el de polera blanca corresponde a Matías Luna. En la parte superior aparece que la imagen fue enviada por el Luchito el 17 de diciembre 22, a las 01:47 horas.

Expresó que hicieron un fotograma de 5 imágenes de las cámaras de seguridad: En la 1, que corresponde a una cámara de vigilancia, de las inmediaciones del robo ocurrido el 19 de diciembre de 2022 a las 22 horas en que se ve el Nissan Tida negro en que se movilizaban los autores del ilícito, con características como los vidrios polarizados, llantas deportivas, una calcomanía en la luneta trasera de la puerta izquierda; en la 2.- se aprecia el momento en que el auto Audi Q3 de la hija de la víctima avanza por calle Oriente hacia el norte una vez realizado el delito: En la 3 se ve el Nissan Tida negro en instantes previos a la comisión del delito que avanza por calle Oriente hacia el Norte, lugar en que se encontraba la víctima en el auto de su hija, en su domicilio. Hizo presente que este video tenía sonido y se escuchó el ruido del tubo de escape del Nissan.

Exhibió el video C 9 ya incorporado y el testigo señaló que se ve el Nissan y se escucha el ruido característico de cuando los autos tienen el tubo

de escape exagerado, el que además se logra ver en la imagen como algo plateado debajo del parachoque trasero, y, a gran velocidad adelanta el auto.

Se exhibió el N°6 de la letra C, en que la primera imagen corresponde al Nissan Tida negro BJ ZR 23 que estaba en Los Naranjos 6325; La N°2 es del mismo Nissan, en que se divisa la patente adosada en la parte posterior. La N°3 es del domicilio frente al cual estaba estacionado el Nissan. La N°4 es la Nissan BJ ZR 23. La N°5 es lo mismo pero por el lado derecho y la N°6 es por el lado izquierdo, en la que en la luneta de la puerta trasera izquierda se ve la calcomanía; en la N° 7 se ve la parte trasera del Nissan en que sobresale el tubo de escape cromado, que es adaptado; en la N° 8 se aprecia la calcomanía blanca de la luneta trasera izquierda.

Así, se escuchó a las 5 víctimas de los tres delitos.

RESPECTO DEL PRIMER HECHO: depuso doña Constanza Duran Figueroa que el 16 de diciembre de 2022, como a las 10:00 horas de la noche, cuando estaba estacionando afuera de su domicilio la Ford Explorer blanca, modelo LXT, patente JFKL 42, fue abordada por tres sujetos que llegaron en un auto tipo hash back gris oscuro. Al que vio mejor era moreno y tenía lentes, el otro tenía una polera blanca. Ambos eran jóvenes, tenían menos de 20 años, de contextura delgada, no eran altos, como de 1.70 m. le gritaron que se bajara del auto y uno de ellos tenía una pistola, como la que la apuntaron para que se bajara. Su mamá se dio cuenta de lo que pasaba y salió a verla. A ella la apuntaron en el vientre y luego las apuntaron a las dos mientras ella se iba. Se fueron con su auto en direcciones opuestas al que venían ellos.

Días después vinieron los de la PDI, dijeron que tenían una persona identificada y le mostraron como 20 fotos, pero ella no reconoció a nadie. No vieron nunca más ni su celular ni el auto.

Respecto de este primer hecho también depuso **ALICIA BERNADITA FIGUEROA MUÑOZ**, quien señaló que el 16 de diciembre de 2022, como a las 22 horas, salió a la calle para recibir a su hija Constanza que estaba acomodando el auto, y escuchó gritos que decían: ¡bájate, bájate!. Salió de inmediato y vio de frente un auto oscuro, cuyo interior no pudo ver porque tenía vidrios polarizados, unos tipos estaban amenazando a su hija con pistola, haciéndola bajar el auto, el cual se llevaron y no lo vieron más. Les sustrajeron una Ford Explorer blanca, XLT, año 2016 o 2017, patente JFKL 42, que estaba

a nombre de su marido. Recordó que después fue la PDI a su casa, les mostraron fotos de posibles inculpados, pero no reconocieron a nadie. Fuera del auto, que nunca apareció, a su hija le sustrajeron un celular iPhone, su cartera con su documentación y sus tarjetas de crédito.

RESPECTO DEL HECHO DOS: Declaró **MATIAS HUMBERTO OVALLE ALVAREZ**, 19 años, quien señaló que el 17 de diciembre de 2022, como a las 23 horas, estaba estacionado en Jardín Alto N°8374 de La Florida, en el vehículo de su padre, un Mazda modelo CX-5, color negro, patente JCTB-44 y por delante de él pasó una camioneta Ford Explorer blanca que no tenía patente, o sea la vio de frente, por su lado izquierdo, transcurridos entre 3 y 5 minutos llegaron en el auto estos mismos sujetos, le abrieron la puerta, lo apuntaron con un arma en el pecho y le pidieron las llaves del auto, lo que él hizo y se lo llevaron. Explicó que la actitud del conductor de ésta era de “sospechoso” porque lo miraba fijamente, “que es el que está sentado allí”- SIC- -lo que refirió mostrando en la sala al imputado, sin que nadie se lo hubiere pedido. Repitió que el sujeto que se encuentra en la sala era el conductor de la Ford que pasó y después lo asaltaron. Al otro día, el 18 de diciembre, prestó declaraciones a la PDI y dio características del conductor, del cual dijo que tenía entre 18 y 20 años, contextura “un poco gorda” y “tenía un flequillo”, esto es: “una mecha en el pelo”. Explicó que el auto fue encontrado el 20 de diciembre. Refirió que, afuera de su casa, los de la PDI le mostraron fotos para ver si reconocía a alguno de los individuos que lo asaltó, y, entre ellos identificó a uno, al chofer. Le dijeron si estaba seguro de su reconocimiento y él les aseguró. Acto seguido reconoció en la sala al sujeto del que se ha estado refiriendo, señalando el lugar en que se encuentra sentado, vistiendo un polerón gris. El Fiscal le preguntó si al decir que las fotos que se le exhibieron eran aproximadamente 7 fotografías, podría decir “un número más aproximado” a lo que el testigo respondió “no recuerdo”.

RESPECTO DEL HECHO TRES: declaró **ANA CECILIA NOVA QUEVEDO**, quien manifestó que el 19 de diciembre de 2022, como a las 23 horas, estaba estacionando el auto Audi 3 de su hija y fue abordada por el costado por un auto negro del que se bajó un hombre y le pidió que descendiera del auto tomándola del brazo derecho con fuerza, en forma violenta por lo que quedó con una lesión en el brazo. Descendió otro hombre

por la parte de atrás del auto e hizo andar el auto. El otro corrió y ambos se fueron en el Audi, el que fue recuperado después ya que su hija subió a las redes sociales las características del auto y allí le informaron que lo habían encontrado cerca del estadio Monumental, lo que comunicó a la PDI. Al Tribunal aclaró que los delincuentes eran 3: el que conducía, el copiloto y otro que se bajó de la parte de atrás.

Del mismo modo y respecto de este hecho N°3 depuso **MILLARAY RAILEN SILVA NOVA**, quien señaló que el 19 de diciembre de 2022, a las 23 horas, estaba acostada y escuchó a su mamá que venía gritando que le robaron el auto de ella, un Audi Q3 station, patente JCLY 91. Su mamá le contó que llegó un auto del que se bajó un joven que la intimidó con un arma de fuego y le quitó el vehículo. Publicó el robo en redes sociales y le llegó un mensaje de que lo iban a dejar botado en el Monumental. Los vecinos tenían cámaras y les hicieron llegar a la PDI como 3 videos. Se veía que llegaba un auto negro del que se bajaba el copiloto con el individuo que iba sentado detrás de éste. No se ve el robo propiamente tal. En el video N°1 se ve que pasa el auto negro primero a la izquierda de su casa. Segundos después ellos pasan de vuelta en el auto y se estacionan al lado de su mamá, se baja el copiloto, intimida a su mamá, ella se baja del auto, entra a la casa y ellos se llevan el auto. En el segundo video se ve el auto en que andan los ladrones, a continuación pasan muy rápido en ésta y se la llevan.

Así se escuchó a cada una de las víctimas de los tres delitos que resultaron acreditados.

NOVENO: Que la defensa incorporó como prueba propia:

-Orden General N° 002210 de 29.07.2013, mediante la cual el General Director de Carabineros de Chile, ordena a los funcionarios de dicha institución, el estricto cumplimiento de las acciones, procedimientos y/o tareas contenidas y que forman parte del “Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados”, en que se señala que se deberá ajustar al protocolo de reconocimiento de imputados. A continuación se agrega el “Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados”. En la página 13 se señala que se requiere autorización del fiscal para realizarlo. En el N° 8, relativo a la frecuencia y oportunidad de la realización, en la página 16 se señala que puede realizarse en una Unidad policial, en dependencia del Ministerio Público, e

incluso en dependencias de Gendarmería de Chile u otro lugar. En todo caso, derivado de lo complejo de la diligencia, deben adoptarse todas las providencias para ésta se desarrolle de la forma más adecuada, que sea lo menos invasiva posible asegurando la protección de la víctima y o testigo y el mínimo contacto de éstos con el sospechoso y su entorno próximo. En cuanto al momento en que debe realizarse las diligencias de reconocimiento el Fiscal es quien debe decidir cuándo y bajo qué condiciones se debe realizar. Capítulo 3° Protocolo de reconocimiento de imputados. Página 21: Cuando exista un sospechoso, se debe incluir en un set. 2.2 1: se confeccionaran 2 set de 10 fotos cada uno. Uno con el sospechoso presente. 2.2.4 cuando exista pluralidad de víctimas se recomienda cambiar el orden de los sujetos incluidos en los sets. Se informará al Fiscal remitiéndose todas las fotos utilizadas en cada set. Por último dio lectura a un formulario de la diligencia en que se debe dejar constancia de los funcionarios que participaron en la diligencia.

DÉCIMO: Que, el artículo 436 inciso primero del Código Penal, en relación con el artículo 432 del mismo cuerpo legal, sanciona al que se apropiare, sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, de cosa mueble ajena, usando intimidación, agregando el artículo 439 del código punitivo que se estiman por intimidación en las personas, las amenazas ya sea para hacer que se entreguen o manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia u oposición a que se quiten, o cualquier otro acto que pueda intimidar o forzar a la manifestación o entrega.

En efecto, como se dijo, con la prueba de cargo han quedado acreditados todos y cada uno de los elementos del tipo penal ya referidos en los tres hechos traídos a juicio, ya que los dichos de las víctimas y los del funcionario municipal y los de los dos funcionarios que participaron en la investigación de éstos, han parecido subjetivamente creíbles, verosímiles y corresponde darles pleno valor al mantener una relación directa, coherente y de contexto entre sí, toda vez que los cinco testigos presentados dieron cuenta de los sucesos que vivieron dando detalles de los mismos, los que resultan plausibles y creíbles, no vislumbrándose ningún ánimo espurio de parte de ellos hacia el acusado, más aún, solo una de las víctimas lo reconoce, con lo que es posible concluir que, con la prueba de cargo, se satisfacen las exigencias de los elementos del tipo penal que el Tribunal dio por acreditado.

En efecto, la intimidación de que fueron objeto las víctimas quedó de manifiesto, pues las tres víctimas y los dos testigos presenciales dieron cuenta de cómo fueron intimidados con un arma de fuego por a los menos 3 sujetos, obligándolos a abandonar el auto en el que estaban. Así, el número de sujetos, y el porte de un arma por parte de ellos, de las que dan cuenta los afectados, fue capaz de permitir el justo temor de las víctimas, produciéndose la enajenación de los bienes de éstos.

El actuar relatado es suficiente para encuadrar los hechos en el tipo penal descrito en el artículo 436, inciso primero, del Código Penal. Por lo anterior, el Tribunal estima que el accionar del acusado constituye intimidación para los efectos del artículo 436 inciso 1° del Código Penal, ya que los afectados sintieron justo temor de ser agredidos físicamente. Existiendo, además, una relación de medio a fin entre la intimidación y la apropiación, ya que la primera se efectúa para lograr la segunda, venciendo la eventual resistencia u oposición de las víctimas. Por tanto, la prueba rendida por el acusador superó el estándar necesario para dar por acreditado, más allá de toda duda razonable, que la intimidación existió y provocó en las víctimas la finalidad que se persigue con ella y que refiere el artículo 439 del Código Penal, al expresar: "... ya para hacer que se entreguen o manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia u oposición a que se quiten, o cualquier otro acto que pueda intimidar o forzar a la manifestación o entrega".

Por otra parte, la apropiación de especies muebles ajenas se acreditó con los dichos de las mismas víctimas desde que declararon que a las tres les sustrajeron violentamente el auto en que estaban, el Ford Explorer, que hasta la fecha no apareció y el celular de la víctima; en el segundo hecho el marca Mazda, modelo CX-5, color negro de propiedad de Matías Ovalle Álvarez; en el tercer hecho el vehículo placa patente única JCLY-91, tipo SUV, marca Audi, modelo Q3, color negro de propiedad de la hija de la mujer asaltada.

La ajeneidad de los tres vehículos sustraídos se acreditó, además, con el certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro Civil e Identificación de cada uno de los vehículos sustraídos que se incorporaron como documentos:

Respecto del Hecho UNO: Certificado de inscripción y anotaciones vigentes, de un Station Wagon año 2017, marca Ford Explorer 3,5 aut, blanco

Oxford, placa patente única JFKL- 42, (hecho N°1), a nombre de Rodolfo Antonio Durán Figueroa. Adquirido el 25 de agosto de 2017. Se señala que presenta encargo único nacional. Emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Respecto del hecho Dos: Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del Station Wagon año 2016, Mazda New CX5, GT 4X4, 2.0 aut, negro, placa patente única JCTB 44, (hecho N°2), propietario don Leonardo Enrique Ovalle Urra, adquirido el 8 de septiembre de 2016. Emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Respecto del Hecho Tres: Certificado de inscripción y anotaciones vigentes, placa patente única JCLY- 91, (hecho N°3), correspondiente a un Station Wagon, año 2017, marca Audi modelo Q3 2.0 aut. Negro metálico. Pertenece a Millaray Rayen Silva Nova. Adquirido el 7 de junio de 2021. Emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por la forma en que el sujeto logró apoderarse de los tres vehículos de cada uno de los afectados, se deduce que ésta fue contra la voluntad de sus respectivos dueños.

Asimismo, el ánimo de lucro se infiere de la naturaleza de las especies sustraídas, tres autos, lo que sin duda implica una ganancia patrimonial.

El grado de desarrollo en los tres delitos resultó ser de consumado, pues de la forma que se ha relatado, las señaladas especies salieron de la esfera de resguardo de los ofendidos, poniendo el imputado todo de su parte para lograrlo.

UNDÉCIMO: HECHOS ACREDITADOS. Como se dijo, las declaraciones de los testigos presentados por la Fiscalía, provienen de personas que presenciaron los hechos a que se refieren, que impresionaron a los jueces como capaces de percibirlos y apreciarlos por sus sentidos, apareciendo como veraces y creíbles, al ser éstos concordantes entre sí y con la prueba material y otros medios de prueba incorporados, conformando un cúmulo de antecedentes que superan el estándar de prueba requerido para, apreciando con libertad la prueba rendida, según lo permite el artículo 297 del Código Procesal Penal, pero sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados,

tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, y en términos muy similares al hecho traído a juicio, que:

“HECHO N° 1

“El día 16 de diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 21:40 horas, el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez** previamente concertado para la comisión del delito junto con otros sujetos aun no identificados, se encontraban a bordo del vehículo placa patente única BJZR-23, tipo sedán, marca Nissan, modelo Tiida, color negro, año 2012, de propiedad del acusado y conducido por éste y en una calle de la comuna de Ñuñoa, el acusado detiene la marcha del automóvil mientras descienden los otros dos acompañantes quienes se aproximan a la víctima doña Constanza Durán Figueroa, quien se encontraba estacionando el vehículo placa patente única JFKL-42, marca Ford, modelo Explorer XLT, color blanco, año 2017, en las afueras de su domicilio, proceden a intimidarla con un arma aparentemente de fuego, tipo pistola, obligándola a descender del automóvil.

Los sujetos huyeron del lugar en dirección desconocida con el vehículo sustraído, acompañados por el vehículo utilizado para ejecutar el robo, conducido por el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez.**”

HECHO N° 2

“El día 17 de diciembre de 2022, aproximadamente a las 23:40 horas, el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez** previamente concertado para la comisión del delito junto con otros sujetos aun no identificados, se encontraban a bordo de un vehículo marca Ford, modelo Explorer, color blanco, el que no portaba sus placas patentes adosadas, el cual era conducido por el acusado, y al llegar a calle Jardín Alto frente al N° 8471, comuna de La Florida, el acusado detiene la marcha del automóvil mientras descienden los sujetos desconocidos, quienes se aproximan a la víctima don Matías Humberto Ovalle Álvarez, quien se encontraba en el vehículo placa patente única JCTB-44, marca Mazda, modelo CX-5, color negro. Uno de los sujetos abre la puerta del copiloto, se sube portando un arma de fuego con la cual intimida a la víctima, apuntándole al pecho, y de esta manera, la obliga a descender, sustrayendo el automóvil.

Los sujetos huyeron del lugar en dirección desconocida con el vehículo sustraído y acompañados por el vehículo utilizado para ejecutar el robo, el que era conducido por el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez.**”

HECHO N° 3

“El día 19 de diciembre del año 2022, siendo aproximadamente las 23:00 horas, el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez** previamente concertado para la comisión del delito junto con otros sujetos aun no identificados, se encontraban a bordo de un vehículo placa patente única BJZR-23, tipo sedán, marca Nissan, modelo Tiida, color negro, año 2012, de propiedad del acusado, el que era conducido por éste, y al llegar a calle Oriente, comuna de La Florida, el acusado detiene la marcha del automóvil, mientras del mismo descienden dos sujetos quienes se aproximan a la víctima doña Ana Cecilia Nova Quevedo, quien se encontraba estacionando el vehículo placa patente única JCLY-91, tipo SUV, marca Audi, modelo Q3, color negro, en las afueras de su domicilio, los sujetos procedieron a intimidar a la víctima con un arma aparentemente de fuego, apuntándole, y abriéndole la puerta de su automóvil, obligándola a descender desde el interior del vehículo, tomándola fuertemente de uno de sus brazos, sustrayendo dicho vehículo, dándose a la fuga del lugar junto al vehículo utilizado para ejecutar el robo, conducido por el acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez**.

Producto de lo anterior, la víctima Ana Cecilia Nova resultó con lesiones de carácter leve, consistentes en una contusión en el brazo derecho. El avalúo de la especie sustraída es de \$20.000.000”.

DUODÉCIMO: PARTICIPACIÓN.

El Tribunal decidió condenar a **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ** como autor de DOS delitos de robo con intimidación, ilícito previsto y sancionado en el artículo 436 en relación con el artículo 432 y 439 del Código Penal y absolverlo justamente por falta de participación respecto del ilícito signado como Hecho N°3 en el auto apertura.

Que, con la prueba reseñada previamente, y la declaración del acusado, se estableció la participación de éste sólo en dos ilícitos. En el signado como hecho N°1, ocurrido el 16 de diciembre de 2022 en la comuna de Ñuñoa, en perjuicio de Constanza Durán Figueroa; y en el signado en el auto apertura como hecho 2, el que fe perpetrado el 17 de diciembre de 2022 en la comuna de La Florida, en perjuicio de Matías Ovalle.

En ambos hechos se le atribuye la calidad de autor ejecutor, conforme con el artículo 15 N°1 del Código Penal.

Que, por otra parte, los antecedentes probatorios resultaron insuficientes para establecer la participación del acusado en el hecho N° 3, ocurrido el 19 de diciembre de 2022, en la comuna de La Florida, en perjuicio de Ana Nova Quevedo.

La participación se analizó conjuntamente con los hechos acreditados precedentemente. Así, para decidir la condena se tuvo presente la prueba rendida por el Ministerio Público consistente en la declaración de las víctimas, de un funcionario municipal y de la completa declaración de dos funcionarios policiales encargados de la investigación de estos hechos, además de la prueba documental incorporada, amén de los videos que se exhibieron, en que se observa el auto del acusado actuando en los robos, elementos todos que han permitido determinar la existencia tanto de los dos ilícitos como la participación de Luna Rodríguez en calidad de autor en ellos.

Así, la participación del acusado en el hecho N°1, perpetrado el día 16 de diciembre de 2022, se sustenta en las imágenes fotográficas que se extrajeron de su teléfono, las que lo vinculan a la especie sustraída. Además el testigo Ovalle Álvarez, víctima del hecho N°2, ubica al acusado al día subsiguiente de la ocurrencia del hecho N°1 conduciendo justamente vehículo Ford Explorer blanco, producto del primer ilícito, ello unido a lo expresado por los funcionarios policiales que participaron en la investigación.

Por otra parte de gran relevancia resultó la aseveración de la víctima del hecho uno, doña Constanza, que si bien no vio los rostros de los delincuentes, por lo que no pudo reconocerlos en el ejercicio realizado para ello, aseguró que uno de ellos vestía una polera blanca y el otro tenía lentes ópticos, siendo del caso señalar que en las fotografías que se exhibieron, TRES HORAS DESPUES de ocurrido el ilícito aparece justamente Matías Luna Rodríguez luciendo dicha prenda en una fotografía en que aparece sobre el vehículo recién sustraído. Del mismo modo uno de sus acompañantes en las fotografías en que “lucen los trofeos” se ve claramente que usa lentes ópticos.

La participación de **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ** en el hecho N° 2, ocurrido el 17 de diciembre de 2022, como se analizó latamente, se sustenta principalmente en el categórico reconocimiento y sindicación que la víctima del ilícito realizó ESPONTANEAMENTE en estrados sin que nadie se lo pidiera y luego al ser preguntado lo vuelve a señalar en la sala de juicio oral,

sin perjuicio del reconocimiento que de Matías Luna efectuó 3 días después de ocurrido el hecho, durante la etapa de investigación, señalando que lo vio de frente, al toparlo en la vía pública en circunstancias que éste conducía el auto en que 3 minutos después se acercan y lo asaltan, como corroboraron los funcionarios policiales y las fotografías exhibidas durante esta audiencia de juicio oral que fueron extraídas del teléfono celular del acusado que lo vinculan con tal hecho.

Por otra parte, no se advierte la ilicitud del reconocimiento fotográfico del imputado que alega el defensor, por lo que será desestimada, desde que el procedimiento fue efectuado por tres funcionarios distintos a los que llevaban la investigación y agregado al informe del que dio cuenta Godoy en el que aparece que éste fue realizado conforme a los protocolos existentes para ello. Por otra parte, como se dijo, Ovalle reconoció espontáneamente en el tribunal, frente al acusado, a éste y lo corroboró en la misma audiencia.

Por esta misma razón la única prueba de la defensa consistente en el protocolo que debe ejecutarse para los reconocimientos fotográficos, será desestimada por no apreciarse que se haya efectuado fuera de dichas normas.

Por todo ello la alegación de la defensa en cuanto a que la única prueba de la participación del encartado sería su declaración auto inculpatoria, lo que llevaría a la imposibilidad de condenarlo, conforme con el inciso final del artículo 340 del Código Procesal Penal será desestimada, por cuanto la acreditación de tales condenas se sustenta, además de los dichos de su representado en otras pruebas, como ya se ha dicho.

Finalmente se desestima la alegación de la defensa en cuanto a que la participación del acusado sería en calidad de cómplice por cuanto se estima que intervino como autor de una manera directa e inmediata en los hechos acreditados. En efecto, fuera de haber señalado el acusado en el sentido de que se ponían de acuerdo para realizar los ilícitos, que él sabía que iban a robar con el Luchito y el Nacho, no admite duda o comentario su papel en cada robo. El conducía un auto de su propiedad en el primer delito y en el segundo conducía el auto que habían robado el día anterior. Traslataba a sus amigos, los esperaba mientras éstos se bajaban a intimidar a las víctimas y se retiraba solamente una vez que éstos lograban el botín, esto es subirse a los vehículos recién robados y huir del lugar con el vehículo sustraído.

Se incorporó como documental Certificado de inscripción y anotaciones vigentes, de un auto Nissan Tida 1.6, placa patente única BJZR- 23, de propiedad del acusado **Matías Felipe Luna Rodríguez**, adquirido 3 de octubre de 2022, emitido por el Registro vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El documento que antecede da cuenta que el acusado de 19 años era el dueño del vehículo que aparece conduciendo en el primer y en el tercer ilícito.

Antecedentes todos que resultan suficientes para estimar, a juicio de estos sentenciadores, que el acusado fue uno de los que efectuó, en forma directa e inmediata, todos y cada uno de los elementos del tipo penal acreditado, ya que el encartado, condujo el móvil en que se desplazaban los sujetos con los que delinquía con la finalidad de apropiarse de especies de éstas, encuadrándose su actuar en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, es decir, en calidad de autor que intervino en su ejecución de manera inmediata y directa.

ABSOLUCIÓN POR FALTA de PARTICIPACION RESPECTO DEL HECHO N° TRES.

Que, por otra parte, como se adelantó, no se acreditó la participación del acusado **MATÍAS FELIPE LUNA RODRÍGUEZ** en el hecho signado con el N°3 en el auto apertura, esto es el robo del vehículo placa patente única JCLY-91, tipo SUV, marca Audi, modelo Q3, color negro, que fuera perpetrado a doña Ana Cecilia Nova Quevedo el 19 de diciembre de 2022.

En efecto, si bien con la declaración de ésta y de su hija se acreditó el delito de robo con intimidación del que fueron objeto, no se logró establecer autoría en dicho ilícito ya que nadie fue reconocido fotográficamente y en este caso solo se contó con la confesión del acusado Luna Rodríguez que dijo ser autor de dicho delito.

Es necesario tener en consideración que el artículo 340 del Código Procesal Penal establece que: “Nadie puede ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzga adquiere, más allá de toda duda razonable, la convicción de que realmente se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación y que en él hubiere correspondido al acusado una participación culpable y penada por la ley”.

Que en atención a lo expuesto precedentemente es que se llegó a la

decisión de absolver a Luna Rodríguez de la acusación sostenida en su contra de ser autor de un delito de robo con intimidación cometido el día 19 de diciembre de 2022 en la comuna de La Florida, en perjuicio de doña Ana Cecilia Nova Quevedo, razón por la cual no es pertinente pronunciarse respecto de otras alegaciones ya sea de la fiscalía o de la defensa su respecto.

DÉCIMO TERCERO: ALEGACIONES DE LA DEFENSA. Que la defensa pidió la absolución de su representado respecto de los tres hechos que se le imputan, lo que se desestima atendido a que se acreditó su participación en dos de los tres delitos que se tuvieron por acreditados.

Respecto del hecho uno alegó que el estar encima del auto robado 3 horas antes no acredita su autoría y que en el verano es muy común vestir una polera blanca, como dijo la víctima. Olvidó que ésta también señaló que uno de sus asaltantes usaba lentes ópticos, sujeto con lentes que 3 horas después se ve en una foto al lado de Luna que viste la polera blanca en el auto recién robado.

Respecto del hecho dos cuestiona el reconocimiento fotográfico, lo que se ha señalado que se realizó conforme al protocolo ya que la diligencia fue agregada formalmente el informe cumpliendo las normas para ello. Es del caso hacer presente que estos jueces pudimos observar la imputación que Ovalle hizo en el juicio, ya que mientras declaraba **espontáneamente** sindicó a Luna Rodríguez como una de las personas que lo asaltó, justamente el sujeto que conducía el Ford en que se movilizaban los delincuentes.

Cuestiona la defensa “la rapidez” con que los acusadores realizaron la diligencia de reconocimiento, sin basarse en nada.

No corresponde pronunciarse por una suposición del defensor por lo menos “insolente” cuando señala textualmente: “Los policías pueden haberle mostrado a la víctima el acusado e inducir a su reconocimiento”-SIC.

Tampoco corresponde que estos jueces se pronuncien sobre una petición de la defensa basada en que hay posibilidades “jurídicas y morales” para poder recalificar al imputado como cómplice de estos ilícitos y de esta forma “contribuir” asegurando un castigo que resulte proporcional y asegure una resocialización del acusado. Ello porque a estos jueces solo les corresponde aplicar el derecho y en ningún caso fijar una pena “para contribuir” a un castigo distinto, como graciosamente, por decir algo, lo pide la defensa.

DÉCIMO CUARTO: Que, luego de haberse dado a conocer el veredicto de condena se abrió debate para discutir las circunstancias ajenas al hecho punible y la determinación de la pena, de conformidad al artículo 343 del Código Procesal Penal, ocasión en que el Fiscal incorporó el extracto de filiación del sentenciado exento de anotaciones penales. Por lo tanto se acredita la atenuante del N°6 del artículo 11 del Código Penal.

Hizo presente que desde la acusación se reconoce también la atenuante del N°9 del artículo 11 del Código Penal.

Señaló que habiéndose condenado por dos delitos de robo con intimidación corresponde aplicar el artículo 351 del Código Procesal Penal, esto es aumentar la pena base en un grado, quedando en la que va de 10 años y 1 día a 15 años. Atendido lo dispuesto en la regla primera del artículo 449 del Código Penal se debe tomar en cuenta el número y la entidad de las circunstancias atenuantes, que en este caso son dos, y tomándose en consideración que el Tribunal condenó por dos de los tres delitos, pidió que se le condene a 10 años y un día de presidio menor en su grado medio más las accesorias legales correspondientes. Pidió además el comiso del Nissan Tida placa patente BJ ZR 23 NUE 6897974. La determinación de la huella genética. Sin costas porque se absolvió al sentenciado en uno de los hechos y porque cumplirá efectivamente.

A su turno el abogado defensor pidió que se le reconozcan las atenuantes del N°6 y del N°9 del artículo 11 del Código Penal.

Enunció que incorpora un informe social del Imputado elaborado por doña Claudia Isabel Amber Morales de fecha 12 de julio de 2023, del que no dio a conocer su texto, señalando a su parecer que éste “confirma su irreprochable conducta anterior”.

Por último señaló que está de acuerdo con la pena propuesta por el Fiscal y no tiene nada que decir respecto del comiso del auto.

DÉCIMO QUINTO: Que, como se señaló en el considerando que antecede, se acreditó que obra en favor del sentenciado la atenuante del N° 6 del artículo 11 del Código Penal, habiéndose incorporado su extracto de filiación exento de anotaciones penales.

DÉCIMO SÉXTO: Que concurre la atenuante del N°9 del artículo 11 del Código Penal, la que el acusador le reconoce desde el auto apertura. En

efecto, el imputado desde el primer momento reconoce su autoría en los ilícitos por los que ha resultado condenado, dando detalles y reconociendo su papel de autor en cada uno de ellos. Entregó su celular y dio la autorización para analizarlo evitando al acusador conseguirlo legalmente. Además su completa confesión permitió liberar prueba.

DÉCIMO SEPTIMO: Que la pena asignada al delito de robo con intimidación consta de tres grados de una divisible, presidio mayor en su grado mínimo a máximo. Resultó condenado por dos delitos de robo con intimidación por lo que aplicando el artículo 351 del Código Procesal Penal se aumentará la pena base en un grado, quedando en el tramo que va entre 10 años y 1 día y 15 años. Concurren dos circunstancias atenuantes por lo que se fijará en el mínimo que se dirá en lo resolutivo.

DÉCIMO OCTAVO: Que, atendida la extensión de la pena impuesta y por no cumplirse los requisitos para ello, el sentenciado deberá cumplir la pena impuesta en FORMA EFECTIVA sirviéndole de abonos los días que lleva **ininterrumpidamente privado de libertad** por esta causa los que se contarán desde el día de su detención, el 20 de diciembre de 2022, fecha desde la cual ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad por esta causa, lo que además consta del auto apertura de juicio oral.

DÉCIMO NOVENO: Decisión sobre las costas. Atendido a que el condenado deberá cumplir la pena impuesta en forma efectiva, no se le condenará en costas por reputársele pobre para estos efectos.

Y visto lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N° 6 y 9, 14 N°1, 15 N°1, 18, 28, 29, 30, 31, 50, 51,61,62, 69, 432, 436, 439 Y 449 del Código Penal; artículos 1, 3, 4, 7, 8, 12, 45, 53, 58, 93, 166, 172, 180, 181, 229, 232, 234, 248 letra B, 251, 259 y 351 del Código Procesal Penal. Ley 18.216 y Ley 19.970, se declara:

I.- Se absuelve al acusado **MATÍAS FELIPE LUNA RODRÍGUEZ** de la imputación que se le hiciera como autor de un delito de robo con intimidación perpetrado el 19 de diciembre de 2022 en la comuna de La Florida, en perjuicio de doña Ana Nova Quevedo.

II.- Se condena a **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ**, ya individualizado, a sufrir la pena de **DIEZ AÑOS Y UN DIA DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO**, las accesorias de inhabilitación absoluta

perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como **AUTOR** de **DOS DELITOS CONSUMADOS** de robo con intimidación, delito previsto y sancionado en el artículo 436 inciso 1° en relación al artículo 432, ambos del Código Penal, esto es respecto del signado como hecho N°1, ocurrido el 16 de diciembre de 2022 en la comuna de Ñuñoa, en perjuicio de Constanza Durán Figueroa; y además, respecto del signado en el auto apertura como hecho N°2, el que fue perpetrado el 17 de diciembre de 2022 en la comuna de La Florida, en perjuicio de Matías Ovalle.

III.- No reuniendo el acusado **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ** los requisitos de la Ley 18.216, deberá **CUMPLIR EFECTIVAMENTE** la pena corporal impuesta, sirviéndole de abono los días que ha permanecido **ininterrumpidamente** privado de libertad por esta causa desde el 20 de diciembre de 2022.

IV.- Habida cuenta del delito por el que ha resultado condenado **MATIAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ**, y de conformidad con el artículo 17 de la ley N° 19.970, ejecutoriada que sea esta sentencia, procédase a la incorporación de las huellas genéticas del sentenciado en el Registro de Condenados, si dichas huellas hubieren sido determinadas durante el procedimiento criminal o, en su defecto, disponiéndose la correspondiente toma de muestras biológicas necesarias para dicho fin.

V.- Que se decreta el comiso del vehículo marca Nissan, modelo Tiida, placa patente única BJZR-23, N.U.E. 6897974, al que deberá darse la tramitación correspondiente en el Decimocuarto Juzgado de Garantía de Santiago para los fines correspondientes.

VI.- Que no se le condena al sentenciado al pago de las costas de la causa, de conformidad a lo señalado en el considerando décimo noveno de este fallo

Ejecutoriada que sea la presente sentencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal y artículo 113 del Código Orgánico de Tribunales, debiendo oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación, Contraloría General de la República, Servicio Electoral, al Centro de Detención Preventiva en que se encuentra el sentenciado y en su oportunidad, remítanse los antecedentes necesarios al 14° Juzgado de Garantía

de esta ciudad para la ejecución de la pena.

Prevención acerca de la aplicación del artículo 449 del Código Procesal Penal : Aunque no hubo debate en la aplicación de la norma de determinación de sanción, del artículo 449 del Código Penal, la magistrado Alejandra García Bocaz, estimó que la figura del artículo en este caso en particular sería inaplicable.

Para construir este razonamiento se hace indispensable referirse al proceso de convicción de los jueces, referente a la prueba rendida en este juicio, que llevó a los magistrados a concluir que el imputado tuvo participación en calidad de autor, en dos de los ilícitos que figuraban en la acusación por el delito de robo con intimidación.

Para comenzar tal como lo señaló está magistrado redactora en esta sentencia, en al análisis de la prueba, los principales antecedentes probatorios que se rindieron, desde el momento cero del hallazgo del vehículo Nissan tilda participante en el ilícito y de propiedad de acusado, se obtuvieron gracias a la colaboración del imputado con la investigación, actitud corroborada por los policías investigadores y de aprehensión.

Fue así que la actitud y actividad del imputado, desde su detención, fue lo que permitió desde si inicio la fluidez de las diligencias, evitando la impunidad de las conductas, finalizando su permanente y sustancial aporte con la declaración en este juicio. Fue así que no puso obstáculo alguno al traslado de su vehículo Nissan, a la sede policial concurrió junto a ellos, además entregó su teléfono celular y autorizó la inspección del mismo y el levantamiento por lo tanto de evidencia, que resultó relevante como imágenes de los vehículos sustraídos, de marca Ford Explorer y Mazda, posando en ellos juntos otros sujetos. Todo ello y la ilustración de estas fijaciones fotográficas, permitió que los funcionarios policiales declarantes, otorgaran una versión coherente y creíble con un contenido relacionado con los delitos que se expusieron en audiencia, y por ello se arribó a una condena sin distraer en su declaración en juicio, en ningún momento al tribunal, hacia otra teoría alternativa. Tanto es así que, inusualmente la misma fiscalía en su acusación reconoce la colaboración sustancial.

Por esta razón la actitud colaborativa por parte del imputado fue mucho más que sustancial, ya que sin él habría que haber desplegado autorizaciones judiciales para incautar y revelar el contenido del teléfono celular, y ante una legítima negativa del imputado a aportar en el procedimiento habría que haber periciado ambos vehículos en búsqueda de huellas, entre otras. Cabe recordar que incluso así, la jurisprudencia es conteste en que la aceptación revelación y detalle de los delitos de los cuales se acusa a un imputado en juicio constituye un elemento suficiente para reconocer la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal.

Bajo dicho escenario, esta juez estima que, además de que dichas acciones deben ser consideradas, mas que una mera colaboración sustancial en los términos del artículo 11 número 9 del Código Penal, debiera por ello igualmente influir en la sanción concreta que ha de aplicarse al imputado.

Es en este punto donde se centra para esta magistrada, la inaplicabilidad de esta norma penal, también llamada marco rígido, bajo la cual resulta indiferente para ciertos tipos de delitos, la concurrencia o no de modificatorias de responsabilidad, en los términos de los artículos 65 a 69 del Código Penal, de manera tal que las sanciones siempre parten de un marco rígido obligatorio para los jueces.

Resulta importante para esta juez señalar que, de conformidad al artículo 6° de la Constitución Política de la República, los órganos del estado (dentro d ellos cuales se encuentra el Poder Judicial),deben someterse en su actuar a la Constitución y las leyes. Por lo tanto el primer e ineludible respecto es hacia la Constitución, requerido para los jueces quienes son llamados a cumplir las normas de dicho cuerpo legal. Bajo dicha orden, se encuentra el llamamiento a los derechos fundamentales según el artículo 7° de la Convención Internacional de Derechos Humanos, radicada en el estatuto de derechos fundamentales, en el artículo 19, dentro d ellos cuales se encuentra el derecho a la igualdad ante la ley en su número 2°. Aquello se relaciona directamente con la inexistencia de grupos privilegiados y la no discriminación, directamente relacionado con la igualdad en el tratamiento frente a la ley. En la especie se hace necesario pronunciarse respecto de cómo se transgrede este

principio en el caso en cuestión, transformándose el artículo precitado en una verdadera camisa de fuerza, para el intérprete penal.

En definitiva, si la razón de la norma legislativa del artículo 449 del código penal, fue el evitar la flexibilidad en la aplicación o determinación de la sanción, en delitos de alta gravedad o connotación para la comunidad. La pregunta que este intérprete se hace es por qué esta norma o alguna similar no se estableció en otras figuras penales de igual o mayor gravedad. Sin ir más lejos en la ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, considerado, uno de los delitos más graves de nuestra legislación y que provoca la alteración indiscutible de la paz social de manera transversal, existe el artículo 22, el que acepta que el sujeto que coopera dando datos concretos para una determinada investigación al ente persecutor pueda obtener una sanción menor, de aquella que se encuentra asignada al delito de tráfico o microtráfico. Donde existe la misma razón ha de existir la misma disposición.

En este caso no solo la declaración del imputado en audiencia fue fundamental para la condena, sino que también otorgó al ente persecutor, todos los elementos necesarios para generar la prueba que rindió y otorgó antecedentes acerca de los otros participantes, según indicó uno de los testigos, lo que aún es materia de investigación. Entonces bajo dicho análisis, esta juez estima que dicha atenuante debió alterar de alguna manera la situación procesal del imputado en su favor, sobre todo cuando concurre conjuntamente con otra circunstancia atenuante, de alto valor, esto es, la irreprochable conducta anterior. De no ser así, se estaría vulnerando el principio y derecho a la igualdad ante la ley, al encontrarse este imputado por un delito contra la propiedad, en una posición procesal diferente y discriminatoria, frente a otras figuras penales.

No obstante el lector de esta prevención, podrá decir que este tipo de análisis deben ser presentados ante el tribunal constitucional, ya que sería este órgano indicado, en nuestra legislación, para declarar que una norma en tal sentido resulta inaplicable o no. Más allá de aquello, la concurrencia ante dicho tribunal, en este caso resulta improcedente e imposible de ejecutar por el acusado. Lo anterior porque en el caso en cuestión, la única forma de apreciar la mera concurrencia y/o intensidad de la cooperación por parte del imputado,

durante el procedimiento en su conjunto se puede colegir solo después que este ha prestado declaración en juicio ante un tribunal oral, que permita considerar el contenido de la misma y no antes. Resulta entonces, evidente y jurídicamente imposible derivar los antecedentes al tribunal constitucional, en pleno desarrollo de juicio oral, siendo indispensable que, se sea este el que se pronuncie, en este momento procesal, acerca de la su correcta aplicación, siendo el intérprete de la última fase del procedimiento penal, el tribunal oral que es llamado.

Lo anterior, además, es la base de la herramienta de la discrecionalidad a la cual el juez que es requerido desde su juramento y al cual jamás podrá renunciar, ante la trasgresión de derechos fundamentales. Por lo anteriormente está jueza, estima que la sanción podría haberse rebajado en uno o dos grados al mínimo, pudiendo hacerse distintos ejercicios para su aplicación en concreto, siempre en la línea de rebaja de la pena e incluso alguno de ellos, podrían conducir a una pena alternativa dada la entidad de las atenuantes que favoreciera la resocialización, alejando a este imputado de un mayor contacto criminógeno.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

La sentencia fue redactada por la Jueza doña María Elisabeth Schürmann Martin y la prevención por su autora Alejandra Garcia Bocaz.

RIT N°114-2023,

RUC 2201274935-3

Pronunciado por los jueces René Subiabre Pérez, quien presidió, Alejandra García Bocaz y María Elisabeth Schürmann Martin. El primero titular del Tribunal Oral en lo Penal de Colina y las dos últimas titulares del Séptimo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.